



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
ENAG

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

VIERNES 4 DE NOVIEMBRE DEL 2016. NUM. 34,178

Poder Legislativo

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Huracán Mitch destruyó la mayor parte de la infraestructura del país, dejando incomunicados a varias comunidades, dificultando el acceso a centros educativos, de salud, mercados agrícolas y otros servicios básicos.

CONSIDERANDO: Que en el municipio de Cantarranas se encuentran incomunicadas doce (12) aldeas por la destrucción del Puente “Paso de los Niños”; dificultando el acceso a los servicios básicos de sus habitantes. Ante esta problemática, los ciudadanos han construido un vado temporal, que está a punto de ceder ante las constantes crecidas del Río Choluteca.

CONSIDERANDO: Que la construcción de un nuevo puente y la mejora del vado en la Aldea Santa Fe, municipio de Cantarranas, tiene como finalidad facilitar un cruce seguro a la población, así como crear un medio más rápido y accesible de transporte para mejorar las actuales condiciones de vida.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decreto No. 81-2016, 128-2016	A. 1-4
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Acuerdo Ejecutivo No. 056-A-2016	A. 4 - 5
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE Acuerdo Número 014-2016	A. 6 - 8

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-40

CONSIDERANDO: Que es de carácter urgente ejecutar obras de infraestructura, que promuevan el desarrollo socio-económico en estas comunidades, así mismo realizar actividades productivas contribuyendo a la economía del país.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 329 de la Constitución de la República establece, que el Estado promueve el desarrollo económico y social en el país.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para crear una partida presupuestaria

de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE LEMPIRAS (L.38.000,000.00)** para el Diseño, Construcción y Supervisión de un nuevo Puente que comunique a la **ALDEA SANTA FE, DEL MUNICIPIO DE CANTARRANAS** y doce (12) comunidades aledañas; así como la reconstrucción del actual vado como una vía alterna de comunicación ante cualquier emergencia en el futuro. Esta asignación presupuestaria se ejecutará bajo la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas creará la partida presupuestaria mencionada en el Artículo anterior de la fuente de financiamiento siguiente: Institución 0100, Programa 99, Sub-Programa 00, Proyecto 000, Actividad/Obra 001, Fuente 11, Organismo 01, Beneficiario 0000, Otras Transferencias 51230 o identificará una fuente alterna, en todo caso los recursos presupuestarios se deben transferir a la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), creando la partida presupuestaria “Diseño, Construcción y Supervisión de un nuevo Puente que comunique a la **Aldea Santa Fe, del Municipio de Cantarranas** y doce (12) comunidades aledañas y la construcción de un vado” sin incrementar el Presupuesto General de la República 2016.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “LA GACETA”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de junio de 2016

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS
WILFREDO CERRATO

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General
JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Poder Legislativo

DECRETO No. 128-2016

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República consagra en sus artículos 294 y 299 la autonomía municipal y promueve sus actuaciones para el desarrollo nacional.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Marcovia del departamento de Choluteca, pretende desarrollar el proyecto de pavimentación de su casco urbano de la Ciudad de Marcovia, siendo que esta obra es de vital importancia para el desarrollo económico de la comunidad y la demanda de sus pobladores por su construcción. No obstante, la difícil situación financiera, requiere al efecto un financiamiento bancario para su ejecución.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Atribución 19) del Artículo 205 de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional, aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos o concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, para celebrar convenio con una institución bancaria del Sistema

Financiero Nacional, con el fin de obtener recursos de financiamiento para el proyecto de pavimentación con concreto hidráulico de calle y aceras en el casco urbano del Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, bajo las condiciones siguientes:

INSTITUCIÓN FINANCIERA:	Banca Nacional
MONTO:	Catorce Millones de Lempiras (L.14,000,000.00).
TASA DE INTERÉS:	Tasa Bancaria autorizada por el Banco Central de Honduras.
AMORTIZACIONES:	Mediante pagos trimestrales de capital e intereses.
RECURSOS DE PAGO:	Transferencias del Gobierno Central
DESTINO:	Pavimentación con concreto hidráulico de calle del casco de cabecera municipal del municipio de Marcovia

ARTÍCULO 2.- La MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA en cumplimiento de la autorización de la Corporación Municipal contenida en el Punto No.23, debe además acreditar el cumplimiento de las disposiciones presupuestarias internas y las que corresponden emitir por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas sobre crédito interno y el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

ROMÁN VILLEDA AGUILAR
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de octubre de 2016

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN
HÉCTOR LEONEL AYALA

Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social

ACUERDO EJECUTIVO No. 056-A-2016

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la administración general del Estado, teniendo entre sus atribuciones la de emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de octubre 2011 se celebró entre la República de Honduras y el Banco Interamericano de Desarrollo Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo Español de Cooperación No.GRT/WS-12850-HO destinado a financiar la ejecución del “Programa de Agua y Saneamiento Rural” por un monto de Veinticinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$.25,000,000.00), siendo el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), la institución responsable de la ejecución del referido Programa.

CONSIDERANDO: Que el Programa de Agua y Saneamiento Rural GRT/WS-12850 - HO ha ejecutado 66 proyectos de los cuales 4 corresponden a Alcantarillado Sanitario con su planta de tratamiento y 62 proyectos de agua y saneamiento, teniendo a la fecha en ejecución 7 proyectos y 3 por contratar.

CONSIDERANDO: Que el Programa de Agua y Saneamiento Rural GRT/WS-12850 - HO está en período de cierre, siendo la fecha final el 14 de abril del 2017 y del último desembolso el 14 de febrero del 2017, documento que actualmente se encuentra en dictamen.

CONSIDERANDO: Que el artículo 92 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, establece que no se permitirá modificaciones presupuestarias que afecten asignaciones de gastos de capital para financiar gastos corrientes de cualquier fuente de financiamiento, en caso de requerirlas se deberá contar con la aprobación del Presidente de la República y el mismo se formalizará mediante Acuerdo Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo Ejecutivo No.031-2015 emitido por la Secretaría de Estado de la Presidencia, el Presidente Constitucional de la República, delegó en el Secretario de Coordinación General de Gobierno, la potestad de firmar Acuerdos Ejecutivos que según la Ley de la Administración Pública son potestad del Presidente de la República.

PORTANTO;

Con fundamento en los artículos 245 numeral 11) de la Constitución de la República, 11, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y 92 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal del año 2016.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar al SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA), la

Sección “B”



Resolución NR014/16

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, treinta de septiembre del año dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y su Reglamento General, CONATEL es el regulador y fiscalizador de la explotación y operación de las telecomunicaciones y sus aplicaciones en las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TICs) que realicen los operadores de este tipo de servicio, sus asociados y los particulares. Asimismo promover la expansión de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs).

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 14, numeral 6 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones reformada y artículo 75, literal d), numeral 1 y 6 del Reglamento General de esa misma Ley, es facultad de CONATEL “velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Títulos Habilitantes”, encontrándose entre dichas obligaciones los aportes obligatorios mensuales que deben efectuar los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), mismas que equivalen al uno por ciento (1%) de sus ingresos brutos mensuales provenientes de la prestación de servicios

de telecomunicaciones; dicho aporte se crea mediante reforma a la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones mediante Decreto Legislativo No. 365-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el siete (07) de marzo del año dos mil catorce (2014), específicamente en el artículo 24-C numeral 1) y su reglamentado en la Resolución Normativa NR07/2014 contentivo del “Reglamento del Fondo de Inversión de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FITT)”.

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución Normativa NR07/2014, “Reglamento del Fondo de Inversión de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FITT)”, establece en su artículo 6, la forma y plazo del pago de los aportes al FITT, y en su artículo 8 las aplicaciones de sanciones por el incumplimiento al mismo; asimismo en el artículo 7 de dicho reglamento, se establece la obligación de los operadores o proveedores de servicios de telecomunicaciones de naturaleza pública, de proporcionar a CONATEL los mapas actualizados de su real cobertura, tanto en formatos digitales como físicos.

CONSIDERANDO:

Que el aporte al FITT al efectuarse con carácter de pago a cuenta, es necesario que sus condiciones de pago, régimen de sanciones e intereses moratorios que le aplican, sean uniforme con aquellas obligaciones económicas, como lo es la Tarifa por Servicios de Supervisión, que mantienen la misma base para su cálculo y posterior liquidación. De igual manera, la obligación de brindar los mapas de cobertura, ha sido regulada mediante Resolución Normativa NR15/2015 de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil quince (2015), publicada en el Diario Oficial La Gaceta el dos (02) de noviembre del año dos mil quince (2015),

con el propósito de establecer los formatos y la periodicidad en la que será entregada, por lo que la obligación de entrega de mapas de cobertura que consta en la Resolución Normativa NR07/2014, debe estar sujeta a lo dispuesto en las resoluciones normativas que CONATEL ha emitido para tal efecto.

CONSIDERANDO:

Que el presente proyecto de Resolución Normativa previo a su aprobación, fue sometido al proceso de Consulta Pública en la fecha del diecinueve (19) de agosto al veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Normativa NR002/06, emitida por CONATEL el quince de marzo de dos mil seis y publicada en el Diario Oficial La Gaceta de fecha veintitrés de marzo de dos mil seis; y que habiendo culminado la Consulta Pública, es procedente aprobar el presente Acto Administrativo que por ser un acto general para su eficacia deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta, conforme lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; en consonancia con los Artículos 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, 72 de su Reglamento General y 120 de la Ley General de Administración Pública.

POR TANTO

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los Artículos 321 de la Constitución de la República; 1, 7, 8, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 7, 13, 14, 20, 24-B, 24-C, 39, 41, 42, 43 y demás aplicables de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 1, 4 A, 72, 73, 75, 173, 182, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255 y demás aplicables del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 1, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 32, 33, 40 y

demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; Resolución Normativa NR07/2014; Resolución Normativa NR15/2015.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el Resolutivo Primero en sus artículos 6 por adición, 7 y 8 del Capítulo I “Generalidades” por adición y adicionar un segundo párrafo al Resolutivo Segundo del Capítulo IV “Disposiciones Finales” de la Resolución Normativa NR07/2014 “Reglamento del Fondo de Inversión de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FITT)”, los cuales se leerán de la siguiente manera:

CAPITULO I
GENERALIDADES

“Artículo 6.- Forma y Plazo del Pago de los Aportes Obligatorios Mensuales

La base imponible de la contribución del uno por ciento (1%) corresponde a los ingresos brutos devengados de los Operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, obtenidos directamente por la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones. Dicha contribución entrará en vigencia a partir del uno (01) de julio de dos mil catorce (2014).

El pago del aporte obligatorio al FITT se efectuará mensualmente con carácter de pago

a cuenta del monto total que en definitiva corresponda pagar, basándose en registros contables preliminares o en un cálculo aproximado, equivalente a un doceavo del total anual estimado. Dichos pagos a cuenta deberán realizarse dentro de los siguientes diez (10) días calendario al cierre del mes al que corresponda el pago. El monto total pagadero en cada ejercicio anual estará basado, en el caso de los operadores de los Servicios Finales Básicos y Portadores, en los estados financieros auditados; y en el caso de los operadores de los Servicios Finales.

Complementarios y de Valor Agregado, en los estados financieros utilizados para efectos de declaración tributaria. De enero a marzo de cada año se realizará la liquidación final del ejercicio anual anterior, para lo cual se determinará la correspondiente cuota de ajuste por regularización. Esta cuota corresponderá a la diferencia entre el monto total pagadero en cada año y los pagos a cuenta efectuados durante el mismo ejercicio económico y la misma deberá pagarse a más tardar el 01 de abril del mismo año. Toda cantidad que el operador haya pagado en exceso en un determinado año fiscal será acreditada a las obligaciones de pago por este concepto para el siguiente año.

Conforme al artículo 8 de este Reglamento, los depósitos que los Operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones realicen, deberán efectuarse en las cuentas bancarias establecidas

para ese fin por CONATEL, o por el Fiduciario que administre el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FITT).

Artículo 6-A.- Mora

Cuando el pago del Aporte al FITT, cuota de ajuste por regularización, así como cualquier otra obligación económica derivada de dicho fondo, no se cancelen dentro de los plazos o fechas estipuladas, se considerará que la cuenta se encuentra en mora.

Vencidos los plazos o fechas estipuladas, los operadores pagarán las tasas de interés moratorio y/o el interés compensatorio que corresponda conforme a lo que CONATEL establezca.

Artículo 7.- Mapas de Cobertura y de Infraestructura

Los operadores o proveedores de servicios de telecomunicaciones de naturaleza pública, estarán obligados a proporcionar a CONATEL mapas de cobertura diferenciados por tecnologías y los diagramas de infraestructura, en los formatos y periodicidad establecidos por CONATEL mediante resolución normativa correspondiente.

Artículo 8.- Infracciones y Sanciones

El incumplimiento con las disposiciones del presente Reglamento, constituye infracciones administrativas, siendo muy graves o graves, según

sea el precepto infringido, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, 248 y 249 de su Reglamento General.

Las infracciones se sancionarán conforme a lo dispuesto en la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, su Reglamento General y demás normativas aplicables.

Artículo 8 a).- Toda persona natural o jurídica que preste servicios de telecomunicaciones sin concesión, licencias, permisos o registros expedidos por CONATEL, estará obligada a pagar, además de la multas correspondientes el aporte al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FITT) que debió haber pagado si hubiera cumplido con esos requisitos, durante el tiempo que ha operado irregularmente.

CAPITULO II

Disposiciones Finales

SEGUNDO: La presente Resolución que contiene la modificación al Reglamento del “Fondo de Inversión de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FITT)”, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

En cuanto a lo no dispuesto en el Reglamento del “Fondo de Inversión de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FITT)”, se estará a lo sujeto a lo establecido en la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, su Reglamento General y demás normativas aplicables”.

SEGUNDO: En cuanto a lo demás, estese a lo dispuesto en la Resolución Normativa NR07/2014 de fecha cinco (05) de mayo del año dos mil catorce (2014) “Reglamento del Fondo de Inversión de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FITT)”, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el siete (07) de mayo del año dos mil catorce (2014).

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. **NOTIFÍQUESE.**

Abog. Javier Daccarett García
Comisionado Presidente, por ley
CONATEL

Abog. Willy Ubener Díaz
Secretario General
CONATEL

4 N. 2016.

Aviso de Licitación Pública REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARIA DE SALUD LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 016-2016-SS “ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA PARA EL TRANSPORTE DE PACIENTES EN EL HOSPITAL PSIQUIATRICO DOCTOR MARIO MENDOZA” La Secretaría de Salud, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 016-2016-SS, a presentar ofertas selladas para la “ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA PARA EL TRANSPORTE DE PACIENTES EN EL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DOCTOR MARIO MENDOZA”. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales con presupuesto asignado para el año 2016. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Los interesados podrán obtener los documentos de la presente licitación a partir del 31 de octubre de 2016 al 11 de diciembre de 2016, de 8 A.M. a 4 P.M., mediante solicitud escrita al Depto. de Licitaciones dependiente de la Gerencia Administrativa de esta Secretaría. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras” www.honducompras.gob.hn. Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán el día 12 de diciembre de 2016, hasta las 2:00 P.M., Salón de Conferencias de la Gerencia Administrativa, primer piso del edificio principal de la Secretaría de Salud. Las ofertas que se reciban fuera de este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán públicamente a las 2:00 P.M., en el mismo lugar, en presencia de los representantes de los oferentes y cualquier persona que deseen asistir al acto. Tegucigalpa, M.D.C., 31 de octubre del 2016. Dra. EDNA YOLANI BATRES Secretaria de Estado en el Despacho de Salud. 4 N. 2016.	Aviso de Licitación Pública REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARIA DE SALUD LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 018-2016-SS “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS GENERADOS PARA HOSPITALES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD PARA EL AÑO 2017”. La Secretaría de Salud, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 018-2016-SS, a presentar ofertas selladas para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS GENERADOS PARA HOSPITALES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD PARA EL AÑO 2017”. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales con presupuesto asignado para el año 2017. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Los interesados podrán obtener los documentos de la presente licitación a partir del 12 de octubre de 2016 al 18 de noviembre de 2016, de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., mediante solicitud escrita al Depto. de Licitaciones dependiente de la Gerencia Administrativa de esta Secretaría. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras” www.honducompras.gob.hn. Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán el día 22 de noviembre del 2016, hasta las diez de la mañana (10:00A.M.), hora oficial de la República de Honduras, en el Salón de Conferencias de la Gerencia Administrativa, ubicada en el primer piso del edificio principal de la Secretaría de Salud. Las ofertas que se reciban fuera de este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán públicamente por la Comisión de Evaluación nombrada al efecto a las 10:00 de la mañana (10:00 A.M.), en el mismo lugar, en presencia de los representantes de los oferentes y cualquier persona que deseen asistir al acto. Los pliegos de condiciones son totalmente gratuitos para cualquier interesado. Tegucigalpa, M.D.C., 12 de octubre del 2016. Dra. EDNA YOLANI BATRES Secretaria de Estado en el Despacho de Salud. 4 N. 2016.
---	---

Aviso de Licitación Pública Nacional REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE SALUD LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 009-2016-SS “CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEPARTAMENTALES DE LA REGIÓN DE GRACIAS, LEMPIRA” La Secretaría de Salud, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 009-2016-SS, a presentar ofertas selladas para la CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEPARTAMENTALES DE LA REGIÓN DE GRACIAS, LEMPIRA. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El proyecto consiste en la construcción del edificio para oficinas administrativas de la región sanitaria departamental de Lempira. Los interesados podrán obtener los documentos de la presente licitación a partir del 12 de octubre de 2016 al 1 de noviembre del 2016, de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., mediante solicitud escrita al Depto. de Licitaciones, dependiente de la Gerencia Administrativa de esta Secretaría. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras” www.honducompras.gob.hn. Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán el día 11 de noviembre de 2016, hasta las dos de la tarde (2:00 P.M.), hora oficial de la República de Honduras, en el Salón de Conferencias de la Gerencia Administrativa, ubicada en el primer piso del edificio principal de la Secretaría de Salud. Las ofertas que se reciban fuera de este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán públicamente en la misma fecha por la Comisión de Evaluación nombrada al efecto a las dos de la tarde (2:00 P.M.), en el mismo lugar, en presencia de los representantes de los oferentes y cualquier persona que deseen asistir al acto. Los pliegos de condiciones son totalmente gratuitos para cualquier interesado. Tegucigalpa, M.D.C., 12 de octubre del 2016. Dra. EDNA YOLANI BATRES Secretaria de Estado en el Despacho de Salud. 4 N. 2016.	Aviso de Licitación Pública Nacional REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE SALUD LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 017-2016-SS “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN HOSPITALES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD PARA EL AÑO 2017” La Secretaría de Salud, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 017-2016-SS, a presentar ofertas selladas para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN HOSPITALES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD PARA EL AÑO 2017. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales con presupuesto asignado para el año 2017. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Los interesados podrán obtener los documentos de la presente licitación a partir del 12 de octubre de 2016 al 18 de noviembre de 2016, de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., mediante solicitud escrita al Depto. de Licitaciones dependiente de la Gerencia Administrativa de esta Secretaría. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras” www.honducompras.gob.hn. Los sobre conteniendo las ofertas se recibirán el día 22 de noviembre del 2016, hasta las dos de la tarde (2:00 P.M.), hora oficial de la República de Honduras, en el Salón de Conferencias de la Gerencia Administrativa, ubicada en el primer piso del edificio principal de la Secretaría de Salud. Las ofertas que se reciban fuera de este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán públicamente por la Comisión de Evaluación nombrada al efecto a las dos de la tarde (2:00 P.M.), en el mismo lugar, en presencia de los representantes de los oferentes y cualquier persona que deseen asistir al acto. Los pliegos de condiciones son totalmente gratuitos para cualquier interesado. Tegucigalpa, M.D.C., 12 de octubre del 2016. Dra. EDNA YOLANI BATRES Secretaria de Estado en el Despacho de Salud. 4 N. 2016.
---	--



RESOLUCIÓN-SAG-888-2016

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.- Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecinueve de septiembre del dos mil dieciséis.

VISTA: Para adjudicar la Licitación Privada N°. LPN SAG-SENASA-001-2016, relacionada a la Contratación de Enlaces de Internet para las Oficinas de CENTREX, Laboratorios y Regionales del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA).

CONSIDERANDO: Que en el mes de Julio de 2016, se elaboró el **PLIEGO DE CONDICIONES** de la Licitación Privada N°. LPN SAG-SENASA-001-2016, para la **CONTRATACIÓN DE ENLACES DE INTERNET PARA LAS OFICINAS DE CENTREX, LABORATORIOS Y REGIONALES DE SENASA**, posteriormente se hicieron las respectivas invitaciones.

CONSIDERANDO: Que en fecha 06 y 07 de Julio del año 2016, el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), hace entrega de tres (3) invitaciones a tres (3) empresas a participar en la Licitación Privada Nacional, siendo éstas las siguientes: 1) Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL). 2) NAVEGA, S. A. DE C. V. 3) Cable Color, S. A. de C. V., según lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Contracción del Estado.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de julio de 2016 se nombra la Comisión Evaluadora de la Licitación Privada SAG – SENASA 001-2016, siendo éstos los siguientes: Lic. Carlos Abrego, Gerencia Administrativa SAG; Ing. Carlos Reyes, Administrador SENASA; Lic. Guadalupe Torres, Administración SENASA; Abog. Beatriz Canales, Unidad Legal SAG; Ing. Patricia Yaneth Aguilar Cambar, Compras SAG.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de Julio de 2016, se realizó el proceso de Recepción y Apertura de las Ofertas presentadas por los oferentes, siendo éstas las siguientes: 1) La Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), no presenta Oferta Económica Formal, ni Garantía de Mantenimiento

de Oferta por lo tanto se declara Descalificado por ser estos documentos no subsanables según el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado por carecer de los requisitos conforme a Ley. 2) NAVEGA, S. A. DE C. V., presenta su Oferta Económica, siendo esta **UN MILLÓN DIEZ Y SEIS MIL VEINTITRÉS LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (LPS. 1, 016, 023.85)**. 3) Cable Color, S. A. de C. V., presenta su Oferta Económica, siendo esta **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (LPS. 545,220.32)**. Ambas empresas presentaron la Garantía Bancaria de Mantenimiento de Ofertas.

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de agosto de 2016, la Comisión Evaluadora realiza una segunda revisión y análisis legal de las Ofertas presentadas por los oferentes, teniendo como observaciones las siguientes: 1) La oferta presentada por NAVEGA, S. A DE C. V., se encuentra debidamente foliada pero, sin la firma y el sello correspondiente, por lo tanto deberá subsanarse de acuerdo al inciso III.1.N del Pliego de Condiciones y del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 2) La oferta presentada por CABLE COLOR, S. A. DE C.V., se encuentra debidamente foliada, firmada y sellada, tiene pendiente la presentación de la Oferta en formato digital; el cual se menciona en el Acta de Recepción y Apertura de las Ofertas. Se otorga a las empresas un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva, según lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de agosto de 2016, se realiza la Subsanación Legal de las Ofertas presentadas en el proceso de apertura de la presente Licitación Privada SAG – SENASA 001-2016, por las Empresas NAVEGA, S. A. DE C. V., y CABLE COLOR, S. A. DE C. V., cumpliendo así con todos los requisitos legales exigidos, ajustándose sustancialmente sus ofertas al Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO: En fecha 19 de agosto de 2016, la Comisión Evaluadora del Proceso de Licitación Privada SAG – SENASA 001-2016, hacen la consulta al Técnico del Departamento de Informática, Ingeniero Alexis Ramos, sobre la incidencia técnica de que las ofertas presentadas por las Empresas NAVEGA, S. A. DE C. V., y CABLE COLOR, S. A. DE C. V., no cumplen con el servicio requerido en el Instituto Hondureño de Investigación Médico Veterinario (IHIMV).

CONSIDERANDO: En fecha 22 de agosto de 2016, el Técnico. IT Alexis Arturo Ramos da respuesta a la consulta de la

incidencia técnica donde ninguna de las dos ofertas presentadas por las empresas oferentes, aplica a lo solicitado por la Institución Contratante, ya que la Empresa NAVEGA, S. A DE C. V., nos brinda un enlace vía antena y se solicita conexión por medio de Fibra Óptica y CABLE COLOR, S. A. DE C. V., no incluye este punto. Cabe aclarar que por la zona y sus alrededores no se encuentra ninguna línea de Fibra Óptica, por lo cual a las empresas oferentes no les es redituable el costo de instalación y a su vez esta costo pasaría a cobrarse a la institución o empresa que lo

solicita, lo cual elevaría el costo general de las ofertas, por lo cual no lo incluyo de la forma solicitada.

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de septiembre de 2016, la Comisión Evaluadora del Proceso de Licitación Privada SAG –SENASA 001-2016, procedió a la Revisión Técnica de las Ofertas presentadas en el presente Proceso, considerando los Criterios de Evaluación Técnica establecido en el numeral VI del Pliego de Condiciones se obtuvo a detalle la valoración siguiente:

Criterio Técnico		Valor- Puntos	Cable Color	Navega
Accesos		10	9.4	10
Confiabilidad		5	0	5
Referencias	Inciso V-(1) Cartas de Clientes con antigüedad	10	10	10
	Inciso V-(2) Cartas de Clientes Actuales	5	5	5
Implementación	0 a 10 Días	10	8	8
	10 a 15 Días	8		
	15 en Adelante	5		
Total		40	32.4	38

Asimismo, se toma en consideración la consulta que se le realizó al Técnico del Departamento de Informática, Ingeniero Alexis Ramos, donde ambos oferentes no cumplen específicamente con el servicio requerido en el Instituto Hondureño de Investigación Médico Veterinario (IHIMV).

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de septiembre de 2016, la Comisión Evaluadora del Proceso de Licitación Privada

SAG –SENASA 001-2016, procedió a la Revisión Económica de las Ofertas presentadas en el presente Proceso, considerando que ambas Empresas NAVEGA, S. A. DE C. V. y CABLE COLOR, S. A. DE C. V.; cumplen con el Criterio Económico, establecido en el numeral VI del Pliego de Condiciones obteniendo a detalle la valoración siguiente:

Criterio Económico		Valor- Puntos	Cable Color	Navega
Precio		60	60	32.2
Total		100	92.4	70.2

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de septiembre de 2016, la Comisión Evaluadora, una vez finalizadas todas las etapas de evaluación y subsanación del proceso de Licitación Privada N°. LPN-SAG-SENASA-001-2016, para la Contratación de Enlaces de Internet para las Oficinas de CENTREX, Laboratorios y Regionales de SENASA, recomienda a la Gerencia Administrativa de la SAG y a la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), con fundamento en los artículos 51, 52 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 136 numeral c) del Reglamento de la misma Ley, adjudicar la Licitación Privada para la Contratación de Enlaces de Internet para las Oficinas de CENTREX, Laboratorios y Regionales de SENASA, a la Empresa CABLE COLOR, S. A. DE C. V., por un periodo de 5 meses a partir de la firma del contrato con un valor por MB (megabyte) de **CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE CON 40/100 LEMPIRAS (4, 099.40)**, con un monto total de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 32/100 LEMPIRAS (LPS. 545,220.32)**, por haber presentado su documentación en legal y debida forma, cumplir con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas en los lugares donde se requiere el servicio solicitado según el pliego de condiciones; exceptuando el Instituto Hondureño de Investigación Médico Veterinario (IHIMV), así como de haber presentado la oferta de precio más bajo y conveniente para la Institución SENASA-SAG.

CONSIDERANDO: Que mediante el MEMORÁNDUM DSL-227-2016, de fecha 05 de septiembre de 2016, la Dirección de Servicios Legales de la SAG, tomando como base el “Acta de Recomendación de Adjudicación en el Proceso de Licitación Privada LPN-SAG-SENASA-001-2016, para la Contratación de Enlaces de Internet para las Oficinas de Cetrex, Laboratorios y Regionales de SENASA”, donde se recomienda adjudicar dicha Licitación Privada a la Empresa Cable Color, S. A. de C. V., por un monto de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 32/100 LEMPIRAS (LPS. 545,220.32)**, esta Dirección de Servicios Legales es de la Opinión que procede dicha Adjudicación, ya que la misma se encuentra enmarcada en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, debiendo emitirse la correspondiente Resolución para que sea Notificada, posteriormente el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), se proceda a la **Formalización del Contrato de Suministros, Bienes o Servicios**, del Proceso de Licitación Privada N°. LPN-SAG-SENASA-001-2016, para la Contratación de Enlaces de Internet para las Oficinas de CENTREX, Laboratorios y Regionales de SENASA, con el siguiente Proveedor Adjudicado: Empresa CABLE COLOR, S. A. DE C. V., por haber cumplido con los requisitos legales, técnicos y por ser la mejor oferta evaluada.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los

Artículos 51, 52 de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 136 numeral c) del Reglamento de la misma Ley y Artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: En base a la de Licitación Privada N°. LPN-SAG-SENASA-001-2016, y a las recomendaciones hechas por la Comisión Evaluadora de Adjudicar la Contratación de Enlaces de Internet para las Oficinas de Centrex, Laboratorios y Regionales de SENASA, a la Empresa **CABLE COLOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un periodo de 5 meses a partir de la firma del contrato con un valor por MB (megabyte) de **CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE CON 40/100 LEMPIRAS (4,099.40)**, con un monto total de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 32/100 LEMPIRAS (LPS. 545,220.32)**, por haber presentado su documentación en legal y debida forma, cumplir con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas en los lugares donde se requiere el servicio solicitado según el Pliego de Condiciones, exceptuando el Instituto Hondureño de Investigación Médico Veterinario (IHIMV), así como de haber presentado la oferta de precio más bajo y conveniente para la Institución SENASA-SAG.

SEGUNDO: Notificar en el plazo de 30 días, la presente Resolución a la empresa ganadora si acepta la presente adjudicación, así mismo que se les notifique el presente Acto Administrativo a las demás empresas oferentes que fueron evaluadas.

TERCERO: Una vez notificada la empresa ganadora y de aceptar la adjudicación, deberá procederse a la **Formalización del Contrato de Suministros, Bienes o Servicios**, entre el proveedor adjudicado, y la entidad adquirente.

CUARTO: La presente Resolución, deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

QUINTO: Hacer las transcripciones de ley. **NOTIFIQUESE:**

JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

JORGE LUIS MEJÍA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL INTERINO
Acuerdo de Delegación No. 024-2016

4 N. 2016.



Aviso de Licitación Pública Nacional

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE SALUD

“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, EQUIPOS
MÉDICOS, GENERADORES
ELÉCTRICOS Y EQUIPOS MENORES, DE LAS
FERIAS DE LA SALUD PARA UNA VIDA MEJOR”

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. 006-2016-SS

1. La Secretaría de Salud, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional N° 006-2016-SS “Adquisición de Vehículos, Equipos Médicos, Generadores Eléctricos y Equipos menores, de las Ferias de la Salud para una Vida Mejor” a presentar ofertas técnicas y económicas selladas.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso, proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos del presente año.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita al Departamento de Licitaciones en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., oficinas principales de la Secretaría de Salud, Barrio el Jazmín, Ave. Cervantes contiguo al Correo Nacional, teléfono 2237-9693. Los documentos

de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “Honducmpras”, (www.honducmpras.gob.hn).

4. La recepción y apertura de las ofertas se realiza en un solo acto, deberán presentarse en la siguiente dirección Secretaría de Salud, Barrio el Centro, Avenida Cervantes, 3 calle contiguo al Correo Nacional, edificio principal, 3 nivel Salón Barrenenchea, el día 12 de diciembre del 2016 a las 10:00 A.M. de la mañana hora oficial de la República de Honduras. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas en base al Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir al presente acto. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% del valor total de la oferta.
5. Los Oferentes “podrán” participar en uno, varios o todos los lotes los cuales serán los siguientes:

Lote 1	Generador Eléctrico y Aires Acondicionados
Lote 2	Equipo Médico
Lote 3	Equipo Médico Menor
Lote 4	Mobiliario
Lote 5	Vehículos

Tegucigalpa, M.D.C. 31 de octubre del 2016

Dra. EDNA YOLANI BATRES
Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

4 N. 2016.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1211-2014. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diez de septiembre de dos mil catorce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha once de agosto de dos mil catorce, misma que corre a Expediente No. **P.J.-11082014-1408**, por el Abogado **HUGO R. BORJAS**, en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE YUENA Y YUENITA**, con domicilio en la comunidad de Yuena y Yuenita, municipio de Lepaera, departamento de Lempira, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 1578-2014** de fecha 18 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE YUENA Y YUENITA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante Acuerdo Ministerial No. 423-2014 de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento; 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE YUENA Y YUENITA**, con domicilio en la comunidad de Yuena y Yuenita, **municipio de Lepaera, departamento de Lempira**, asimismo se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE YUENA Y YUENITA DEL MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será; **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE YUENA Y YUENITA**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Yuena y Yuenita, municipio de Lepaera, departamento de Lempira.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua Potable y Saneamiento será en la comunidad de Yuena y Yuenita, municipio de Lepaera, departamento de Lempira y tendrá operación en dicha comunidad, proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que benefician la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en

la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para

los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE YUENA Y YUENITA, MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE YUENA Y YUENITA, MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, presentará anualmente ante la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE YUENA Y YUENITA, MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, Se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE YUENA Y YUENITA, MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino de los peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE YUENA Y YUENITA, MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, la cual será publicada en el Diario Oficial “La Gaceta”, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de marzo de dos mil quince.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

4 N. 2016.

-
- 1/ Solicitud: 41851-2016

2/ Fecha de presentación: 18-10-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE CERTIFICACIÓN

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Instituto Hondureño de Turismo

4.1/ Domicilio: Colonia San Carlos, edificio Europa, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SICCS y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentos), hospedaje temporal.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Alex Edgardo Sánchez Perdomo

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Marcelo Eduardo Zeron Tinoco

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-09-2016
- 12/ Reservas:

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. **CERTIFICA.** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1622-2011.** Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, trece de mayo de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha trece de septiembre de dos mil diez, misma que corre a Expediente No. P.J. 13092010-1978, por el Abogado **JUAN CARLOS OCHOA MALDONADO**, en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD IVAN BETANCOURT**, con domicilio en la comunidad de Ivan Betancourt, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2474-2010 de fecha 17 de septiembre de 2010.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD IVAN BETANCOURT**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 7 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 de la Ley General de la Administración Pública Reformado mediante Decreto 177-2010 de fecha 6 de octubre del 2010, Artículo 3 del Decreto 177-2010, 116 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD IVAN BETANCOURT**, con domicilio en la comunidad de Ivan Betancourt, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD IVAN BETANCOURT

CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será; **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD IVAN BETANCOURT**, en la comunidad Ivan Betancourt, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, como una asociación de servicio comunal, de

duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad Ivan Betancourt.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la **JUNTA ADMI-NISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD IVAN BETANCOURT**, será en la comunidad Ivan Betancourt, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.-Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). f.- Un Fiscal. g.- Tres Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.-Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.-Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD IVAN BETANCOURT**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD IVAN BETANCOURT**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD IVAN BETANCOURT**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD IVAN BETANCOURT**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará

bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de julio de dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

4 N. 2016.

AVISO DE ORGANIZACION DE ECONOMIA SOCIAL

Al público en general se hace saber, que en cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. **925- 2016**, de 27 de septiembre del año 2016, Expediente No. **757-2016**, la Secretaría de Desarrollo Económico, otorgó Personería Jurídica, Aprobación de Estatutos, Acta Constitutiva y Registro a la denominada **“EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES LAJEÑA LIMITADA**, como una organización de **PRIMER GRADO**, con domicilio en el municipio de Las Lajas, departamento de Comayagua.

ESPERANZA MARIBEL RODRIGUEZ RUIZ
Apoderada Legal

4 N. 2016

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

**AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE
TITULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** Que en el expediente número **0801-2016-04587-CV**, comparece ante este Juzgado la señora **SENOVIA FRANCO LOPEZ**, en fecha tres **(03)** de junio del dos mil dieciséis **(2016)**, presentando Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor, consistente en un **CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 9209/15675**, emitido por el **BANCO FINANCIERA CENTROAMERICANA, S.A. (BANCO FICENSA)**, por un valor de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.200,000.00)**.

Tegucigalpa, M. D. C., 10 de octubre del 2016.

**HAIRY YOLANY OSEGUERA
SECRETARIA ADJUNTA**

4 N. 2016

**JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS**

AVISO TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la señora **AUDELINA ALVARADO TABORA**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña y vecina El Sitio, municipio de la Unión, departamento de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un lote de terreno constante de **DIECIOCHO MANZANAS**, de extensión superficial (18.00 MZS), ubicado en el lugar denominado El Nisperal, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE, colinda con la propiedad del señor Eduardo Tábor y José Santos Arita; al SUR, con Consuelo Alvarado; al ESTE, con Albino Salguero y Rómulo Alvarado; y, al OESTE, con Ceniceras terreno del municipio de La Unión, Copán.** El cual ha poseído en forma quieta pacífica e interrumpidamente por más de diez años, y en la que aparecen los testigos **Albino Salguero, Gonzalo Alvarado Alvarado, Nelson Eduardo Tábor y Chinchilla.**

Santa Rosa de Copán, 27 de octubre del año dos mil 2016.

**GERMAN VICENTE COREA MURILLO
SECRETARIO**

4 N. 2016

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DE
FRANCISCO MORAZAN**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, al público en General, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Adopción, ante este despacho de Justicia, por los señores **JEREMY ADAM JARRELL Y ANGELITA PERALEZ JARRELL**, mayores de edad, casados, de nacionalidad estadounidense y con domicilio en 122 Kentwood Drive Alabaster, AL 35007, Alabama Estados Unidos de América, han solicitado Autorización Judicial, para adoptar en forma plena al menor **RAFAEL ADRIÁN ALTAMIRANO**, quien fue declarado en estado de abandono, **SE HACE:** Del conocimiento al público en general, para el efecto antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, M. D. C, 12 de octubre del 2016.

**CARLOS RODRIGUEZ
SECRETARIO**

4 N. 2016

- [1] Solicitud: 2016-032790
[2] Fecha de presentación: 11/08/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DISTRIBUIDORA ESCALANTE
[4.1] Domicilio: GRACIAS, LEMPIRA, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPER JABONSON

SUPER JABONSON

- [7] Clase Internacional: 3
[8] Protege y distingue:
Jabones, preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desangrasar y raspar, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: ROLANDO ARTURO RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de septiembre del año 2016.
[12] Reservas: La denominación se protege en su forma conjunta, sin dar exclusividad sobre la palabra “Super” por ser una designación de uso común para este género de productos.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 19 O. y 4 N. 2016.

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2016-034453
[2] Fecha de presentación: 25/08/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: P. M. B. PHARMA, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ETIFENAC

ETIFENAC

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Medicamentos, productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA.
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
[11] Fecha de emisión: 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
30 S., 19 O. y 4 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-034458
[2] Fecha de presentación: 25/08/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: P. M. B. PHARMA, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, ANILLO PERIFÉRICO, CONTIGUO ENTRADA COL. LOS HIDALGOS, FRENTE PLANTEL DE LA TOYOTA, COMAYAGÜELA, TEL. 2229-2400, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: OXIVASC

OXIVASC

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Medicamentos, tabletas, cápsulas, jarabe y suspensión.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA.
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
[11] Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
30 S., 19 O. y 4 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-034459
[2] Fecha de presentación: 25/08/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: P.M.B. PHARMA, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, ANILLO PERIFÉRICO, CONTIGUO ENTRADA COL. LOS HIDALGOS, FRENTE PLANTEL DE LA TOYOTA, COMAYAGÜELA, TEL. 2229-2400, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NEO-EPI TEL

NEO-EPI TEL

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:
Productos medicinales, como ser jarabes, grageas, cápsulas, suspensión y ungüento.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
[11] Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
30 S., 19 O. y 4 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-034460
[2] Fecha de presentación: 25/08/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: P.M.B. PHARMA, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, ANILLO PERIFÉRICO, CONTIGUO ENTRADA COL. LOS HIDALGOS, FRENTE PLANTEL DE LA TOYOTA, COMAYAGÜELA, TEL. 2229-2400, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONDRIOCART

CONDRIOCART

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos medicinales, jarabes, grageas, cápsulas y suspensión.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA.
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
[11] Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
30 S., 19 O. y 4 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-034451
[2] Fecha de presentación: 25/08/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, ANILLO PERIFÉRICO, CONTIGUO ENTRADA COL. LOS HIDALGOS, FRENTE PLANTEL DE LA TOYOTA, COMAYAGÜELA, TEL. 2229-2400, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEZOLAM

MEZOLAM

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Medicamentos.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA.
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
[11] Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
30 S., 19 O. y 4 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-034452
[2] Fecha de presentación: 25/08/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, ANILLO PERIFÉRICO, CONTIGUO ENTRADA COL. LOS HIDALGOS, FRENTE PLANTEL DE LA TOYOTA, COMAYAGÜELA, TEL. 2229-2400, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PYLORI PACK

PYLORI PACK

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Medicamentos, productos farmacéuticos y veterinarios en general.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
30 S., 19 O. y 4 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-034454
[2] Fecha de presentación: 25/08/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, ANILLO PERIFÉRICO, CONTIGUO ENTRADA COL. LOS HIDALGOS, FRENTE PLANTEL DE LA TOYOTA, COMAYAGÜELA, TEL. 2229-2400, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMBROMOX

AMBROMOX

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Medicamentos, productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
30 S., 19 O. y 4 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-034455
[2] Fecha de presentación: 25/08/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, ANILLO PERIFÉRICO, CONTIGUO ENTRADA COL. LOS HIDALGOS, FRENTE PLANTEL DE LA TOYOTA, COMAYAGÜELA, TEL. 2229-2400, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GLICEMET

GLICEMET

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:
Medicamentos, productos farmacéuticos de uso humano y veterinarios.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
30 S., 19 O y 4 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-034456
[2] Fecha de presentación: 25/08/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, ANILLO PERIFÉRICO, CONTIGUO ENTRADA COL. LOS HIDALGOS, FRENTE PLANTEL DE LA TOYOTA, COMAYAGÜELA, TEL. 2229-2400, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HI-LIP

HI-LIP

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Medicamentos, cápsulas, tabletas, jarabe y suspensión.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
30 S., 19 O y 4 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-034457
[2] Fecha de presentación: 25/08/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, ANILLO PERIFÉRICO, CONTIGUO ENTRADA COL. LOS HIDALGOS, FRENTE PLANTEL DE LA TOYOTA, COMAYAGÜELA, TEL. 2229-2400, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARYMICIN

CLARYMICIN

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Medicamentos, productos farmacéuticos, para uso humano y veterinario.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
30 S., 19 O. y 4 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-028322
[2] Fecha de presentación: 12/07/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: MARÍA JOSÉ CASTRO MENDOZA
[4.1] Domicilio: CERRO GRANDE, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLAD Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 45
[8] Protege y distingue:
Servicios legales.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: María José Castro Mendoza

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de agosto del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 19 O. y 4 N. 2016.

[1] Solicitud: 2015-016965
[2] Fecha de presentación: 29/04/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: MBG INTERNATIONAL PREMIUM BRANDS GMBH
[4.1] Domicilio: OBERES FELD 13, 33106 PADERBORN, ALEMANIA.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SALITOS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32
[8] Protege y distingue:
Bebidas no alcohólicas, cerveza.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARCELO ANTONIO VINDEL TURCIOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 19 O. y 4 N. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-18551
2/ Fecha de presentación: 05-05-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: EL PALACIO DE LOS NIÑOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
4.1/ Domicilio: En el anillo periférico, colonia Palma Real, casa número 7002, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROSSELI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Vestidos, calzados, sombrerería.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: CARLOS DANIEL SÁNCHEZ LOZANO.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30-08-2016.
[12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 21 N. 2016.

1/ No. Solicitud: 28226-16
2/ Fecha de presentación: 12-07-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: WERNER SEBASTIAN LOEWENBERG ROSALES.
4.1/ Domicilio: En el anillo periférico, colonia Palma Real, casa número 7002, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WERNER



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Vestidos, calzados, sombrerería.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: CARLOS DANIEL SÁNCHEZ LOZANO.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24-08-2016.
[12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 21 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-036551
[2] Fecha de presentación: 13/09/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GLORIA ONDINA AMAYA FAJARDO
[4.1] Domicilio: BARRIO GUAMILITO, 2 Y 3 CALLE, 4 AVENIDA, EDIFICIO DAVID, LOCAL “E”, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TUCAN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 31
[8] Protege y distingue:
Frutas frescas.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: ARIEL EDMUNDO FAJARDO RIVERA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de octubre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-036552
[2] Fecha de presentación: 13/09/2016
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GLORIA ONDINA AMAYA FAJARDO
[4.1] Domicilio: BARRIO GUAMILITO, 2 Y 3 CALLE, 4 AVENIDA, EDIFICIO DAVID, LOCAL “E”, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MANDARINAS TUCAN



[7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
Producción, preservación, venta de frutas.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: ARIEL EDMUNDO FAJARDO RIVERA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de octubre del año 2016.
[12] Reservas: No se protege diseño y color, solamente la parte denominativa del N.C.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

[1] Solicitud: 2015-035752
[2] Fecha de presentación: 08/09/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DESTILERÍA INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL MEJOR AGUARDIENTE Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 33
[8] Protege y distingue:
Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JERRY LUIS ARAUJO YUJA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de agosto del año 2016.
[12] Reservas: Las palabras, frases y elementos de su uso común, incluyendo la palabra DEINDENO, que aparece incluida en la etiqueta no se protegen. Se protegen diseño y colores, según se muestra en etiqueta adjunta.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

[1] Solicitud: 2015-035745
[2] Fecha de presentación: 08/09/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DESTILERÍA INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL MEJOR AGUARDIENTE Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 33
[8] Protege y distingue:
Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JERRY LUIS ARAUJO YUJA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de agosto del año 2016.
[12] Reservas: Las palabras, frases y elementos de uso común, incluyendo la palabra DEINDENO, que aparece incluida en la etiqueta no se protegen. Se protegen diseño y colores, es según se muestra en etiqueta adjunta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 19132-2016
2/ Fecha de presentación: 09-05-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.
4.1/ Domicilio: 2, Rue du Fort Bourbonl L-1249l Luxembourg
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIGO BUSINESS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Reinvidicar color.
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CÁLIX
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-16.
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2,17 N. y 2 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 19129-2016
2/ Fecha de presentación: 09-05-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.
4.1/ Domicilio: 2, Rue du Fort Bourbonl L-1249l Luxembourg
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIGO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CÁLIX
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-2016.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2,17 N. y 2 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 19109-2016
2/ Fecha de presentación: 09-05-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.
4.1/ Domicilio: 2, Rue du Fort Bourbonl L-1249l Luxembourg
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIGO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Reinvidicar color.

7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CÁLIX
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-2016.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2,17 N. y 2 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 19108-16
2/ Fecha de presentación: 09-MAY.-2016
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.
4.1/ Domicilio: 2, Rue du Fort Bourbonl L-1249l Luxembourg
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNA SOLUCION PARA CADA NEGOCIO

UNA SOLUCION
PARA CADA
NEGOCIO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 42
8/ Protege y distingue:
Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CÁLIX
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-2016.
12/ Reservas: Se usará con la marca Tigo Busines (CI 42).

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2,17 N. y 2 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 19133-2016
2/ Fecha de presentación: 09-MAY.-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.
4.1/ Domicilio: 2, Rue du Fort Bourbonl L-1249l Luxembourg
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIGO BUSINESS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Reinvidicar color.
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CÁLIX
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-16.
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2,17 N. y 2 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 18324-2016
2/ Fecha de presentación: 03-05-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: NIKON CORPORATION
4.1/ Domicilio: 2-15-3, Konan, Minato-ku, Tokyo, Japan
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Nikon

Nikon

6.2/ Reivindicaciones:
El tipo de letra.
7/ Clase Internacional: 07
8/ Protege y distingue:
Máquinas y máquinas herramientas; máquinas y motores (excepto para vehículos terrestres); máquinas de acoplamiento y componentes de transmisión (excepto para vehículos terrestres); implementos de agricultura que no sean operados a mano; incubadoras para huevos; máquinas expendedoras automáticas; máquinas y sistemas de fabricación semiconductoras; aparatos semiconductores litográficos; máquinas y sistemas de fabricación de cristal líquido; aparatos litográficos de cristal líquido; aparatos de prueba de semiconductores; aparatos de prueba de cristal líquido; máquinas y aparatos pulidores para oblea; partes y accesorios para máquinas y sistemas de fabricación semiconductoras; partes y accesorios para máquinas y sistemas de fabricación de cristal líquido; partes y accesorios para aparatos litográficos semiconductores; partes y accesorios para aparatos litográficos de cristal líquido; partes y accesorios para aparatos de prueba de semiconductor; partes y accesorios para aparatos de prueba de cristal líquido; partes y accesorios para máquinas pulidoras y aparatos para obleas; máquinas y herramientas metalúrgicas; máquinas y aparatos para minería; máquinas y aparatos para construcción; máquinas y aparatos para carga y descarga; máquinas para pesca industrial; máquinas y aparatos para procesamiento químico; máquinas y aparatos textiles; máquinas y aparatos procesadores de comida y bebidas; máquinas y aparatos para explotación de árboles, carpintería, o chapa o toma de madera contrachapada; máquinas y aparatos para trabajar papel, fabricación de papel o fabricación de pulpa; máquinas y aparatos de encuadernación e impresión; máquinas de coser; máquinas e implementos para arar (que no sean herramientas de mano); máquinas e implementos para cultivar; máquinas e implementos para cosechado; máquinas e implementos para procesar fibra de planta para propósitos de agricultura; prensas de forraje; maquinas cortadoras de forraje (cortador de alimentos); máquinas mezcladoras de forraje (mezcladora de alimentos); máquinas aplastadoras de tortas de forraje (molino de alimentos); máquinas filtradoras de leche; máquinas de ordeño; criadoras de pollos; máquinas e implementos sericulturales; máquinas para fabricar zapatos; máquinas para curtir cuero; máquinas procesadoras de tabaco; máquinas y aparatos para fabricar cristalería; máquinas y aparatos para pintar; máquinas y aparatos para envolver y empaquetar; tornos de alfareros accionados por poder; máquinas y aparatos de procesamiento de plásticos; máquinas y sistemas de fabricación de semiconductores; máquinas y aparatos para fabricación de productos de caucho; máquinas y aparatos para trabajo de piedra; motores principales no eléctricos, no para vehículos terrestres (aparte de molinos de agua y molinos de viento); partes de motores principales no eléctricos (aparte de molinos de agua y molinos de viento); molinos de agua; molinos de viento; máquinas e instrumentos neumáticos o hidráulicos; máquinas dispensadoras de cinta adhesiva; máquinas automáticas de sellado; máquinas expendedoras; máquinas dispensadoras de combustible para estaciones de servicio; máquinas de lavado para propósitos industriales (lavandería); máquinas lavadoras para propósitos domésticos (lavandería); máquinas y aparatos de reparación o fijación; sistemas mecánicos de estacionamiento; instalaciones para lavado de vehículos; máquinas mezcladoras de comida para uso comercial; máquinas de pelar comida para uso comercial; cortadoras de comida, máquinas para picar y rebanar comida para uso comercial; lavaplatos para propósito industrial; lavaplatos para propósitos domésticos; máquinas pulidoras de cera eléctricas para propósitos industriales; aspiradores para propósitos industriales; máquinas de cera eléctricas para propósitos domésticos; aspiradoras para propósitos domésticos; atomizadores de mochila para desinfectar, insecticidas y desodorantes (no para propósitos de agricultura); flechas, ejes o cabezales, elementos de máquinas que no sean vehículos terrestres; cojinetes, elementos de máquinas que no sean para vehículos terrestres; flechas, acoplamientos o conectores, elementos de máquinas que no sean para vehículos terrestres; transmisiones de poder y engranaje, elementos de máquinas que no sean para vehículos terrestres; amortiguadores, elementos de máquinas que no sean para vehículos terrestres; resortes, elementos de máquinas que no sean para vehículos terrestres; frenos, elementos de máquinas que no sean para vehículos terrestres; válvulas, elementos de máquinas que no sean para vehículos terrestres; cortadoras de césped; aparatos de dibujo de cortinas eléctricamente operadas; abridores de puertas eléctricos; máquinas y aparatos para compactar desechos; máquinas para aplastar desechos; impresoras 3D, arrancadores para máquinas y motores, motores AC y motores DC (no incluyendo aquellos para vehículos terrestres pero incluyendo “partes” para cualquier motor AC y motores DC); generadores AC (Alternadores), generadores DC, licuadoras eléctricas (para propósitos domésticos), cepillos de dinamo.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/05/16.
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-25232
2/ Fecha de presentación: 21-06-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Discover Financial Services
4.1/ Domicilio: 2500 Lake Cook Road, Riverwoods, IL 60015 U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISCOVER GLOBAL NETWORK y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Servicios financieros; servicios de tarjeta de crédito, tarjeta de débito y tarjeta de pago; transacciones electrónicas de crédito y débito; servicios bancarios; servicios de pago y presentación de facturas; servicios de transferencia electrónica de fondos; servicios de manejo de crédito; información financiera difundida a través de una red global de computadora.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-08-16.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

[1] Solicitud: 2011-007682
[2] Fecha de presentación: 28/02/2011
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SPBI
[4.1] Domicilio: PARC D’ACTIVITES DE l’ERAUDIÈRE 85170 DOMPIERRE SUR YON, FRANCIA
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 12
[8] Protege y distingue:
Vehículos y aparatos para locomoción por tierra, aire, agua o riel; botes, naves, y buques; buques, naves y botes de motor o vela; botes de pesca, botes de servicio; casco de barco, aparatos para lanzamiento de barcos, naves y buques principalmente, grúas flotantes o de hundimiento, levantamiento de circunferencia; vehículos anfibios; enganche de tráiler para vehículos; equipo para acarreo, lanzamiento, anclaje y almacenamiento de botes, naves y buques; flotantes; tráiler de botes; remos, paletas, ganchos de botes, abrazaderas (náuticas); tornillos (hélices) para naves y botes; tornillos-hélices; ojos de buey; pontones, caminos inclinados para botes, pescantes para botes, guardafangos para botes, naves y buques; vehículos de playa, principalmente yates de arena, motos acuáticas; vehículos de agua y botes para recreación o uso profesional; motonetas de agua.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-023428
[2] Fecha de presentación: 07/06/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: LOTERIAS ELECTRÓNICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: BLVD. EL CENTRO, AVENIDA CERVANTES, CONTIGUO CINES CLAMER, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EXTRA CHANCE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:
Organización de loterías.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: GABRIEL ANDRES MONCADA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de septiembre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-023431
[2] Fecha de presentación: 07/06/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: LOTERIAS ELECTRÓNICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: BLVD. EL CENTRO, AVENIDA CERVANTES, CONTIGUO CINES CLAMER, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUGADA PRÓXIMA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:
Organización de loterías.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: GABRIEL ANDRES MONCADA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de septiembre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-023427
[2] Fecha de presentación: 07/06/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: LOTERIAS ELECTRÓNICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: BLVD. EL CENTRO, AVENIDA CERVANTES, CONTIGUO CINES CLAMER, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUGADA MILLONARIA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:
Organización de loterías.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: GABRIEL ANDRES MONCADA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de septiembre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-023429
[2] Fecha de presentación: 07/06/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: LOTERIAS ELECTRÓNICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: BLVD. EL CENTRO, AVENIDA CERVANTES, CONTIGUO CINES CLAMER, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUGADA REVÉS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:
Organización de loterías.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: GABRIEL ANDRES MONCADA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de septiembre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-023425
[2] Fecha de presentación: 07/06/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: LOTERIAS ELECTRÓNICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: BLVD. EL CENTRO, AVENIDA CERVANTES, CONTIGUO CINES CLAMER, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUGADA MIX Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:
Organización de loterías.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: GABRIEL ANDRES MONCADA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de septiembre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

[1] Solicitud: 2015-021680
[2] Fecha de presentación: 01/06/2015
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INVERSIONES AMAZONA, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TIENDAS KAYSER



[7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
Compra y venta de ropa interior y de dormir para damas, caballeros y niños, compra y venta de cosméticos, perfumería, mantelería y accesorios de casa, así como accesorios para dama y caballeros.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Francisco Roberto González López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de agosto del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 21 N. 2016.

1/ Solicitud: 16-31256
2/ Fecha de presentación: 02-08-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: IMPRIMARCAS, S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IMPRIMARCAS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
Se reindican los colores del diseño.
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Virginia Lizeth Cárdenas Gutierrez
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-2016
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 21 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-031257
[2] Fecha de presentación: 02/08/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: IMPRIMARCAS, S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 20
[8] Protege y distingue:

Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Virginia Lizeth Cárdenas Gutierrez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2016.
[12] Reservas: Se reivindican los colores del diseño. No se protege ninguna de las denominaciones o letras que aparecen en el diseño.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 21 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-031255
[2] Fecha de presentación: 02/08/2016
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: IMPRIMARCAS, S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

IMPRIMARCAS

[7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
Impresión digital, imprenta, venta de productos promocionales y publicitarias, rotulas y decoración en general y similares, importación y exportación y representación de casa nacionales y extranjeras, ademas de las anteriores, a la distribución, fabricación de muebles y displays, vallas publicitarias, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Virginia Lizeth Cárdenas Gutierrez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2016.
[12] Reservas: No se protege el diseño solicitado.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 21 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-031258
[2] Fecha de presentación: 02/08/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: IMPRIMARCAS, S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Virginia Lizeth Cárdenas Gutierrez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de octubre del año 2016.
[12] Reservas: Se reinvidican los colores del diseño. No se protege ninguna de las denominaciones o letras que aparecen en el diseño.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 21 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-029536
[2] Fecha de presentación: 20/07/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUGAIN

NUGAIN

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Zaglul Bendeck Saade

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de agosto del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 21 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-029534
[2] Fecha de presentación: 20/07/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMINOCAL

AMINOCAL

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Zaglul Bendeck Saade

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de agosto del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 21 N. 2016.

1/ Solicitud: 33865-2016
2/ Fecha de presentación: 19-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS ANDIFAR
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INTI-BON

INTI-BON

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-09-2016
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 21 N. 2016.

1/ Solicitud: 33866-2016
2/ Fecha de presentación: 19-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EPOSINO

EPOSINO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-2016
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 21 N. 2016.

1/ Solicitud: 27490-2016
2/ Fecha de presentación: 06-07-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MESOAMERICAN BRAND CORP.
4.1/ Domicilio: PANAMÁ, PANAMÁ
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEL ARBOL

DEL ARBOL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Productos: Cerveza, aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-08-16
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 21 N. 2016.

1/ Solicitud: 21115-2015
2/ Fecha de presentación: 28-05-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BETHESDA SOFTWARES LLC
4.1/ Domicilio: 1370 Piccard Drive, Rockville, MARYLAND 20850, USA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FALLOUT 4 Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Servicios de entretenimiento, en particular, suministro de juegos de computadora interactivos en línea; servicios de entretenimiento; en particular, suministro de información y entretenimiento de la naturaleza de noticias, información, arte, videoclips, y avances relacionados con juegos electrónicos de computadora por medio del internet; suministro de publicaciones electrónicas no- descargables de la naturaleza de libros, revistas, diarios y periódicos en los campos de novelas, cómics y dibujos animados; producción de cintas cinematográficas; distribución de cintas cinematográficas; alquiler de máquinas y aparatos de diversión; alquiler de máquinas y aparatos de juegos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/11/15.
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 21 N. 2016.

1/ Solicitud: 21114-2015
2/ Fecha de presentación: 28-05-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BETHESDA SOFTWARES LLC
4.1/ Domicilio: 1370 Piccard Drive, Rockville, MARYLAND 20850, USA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FALLOUT 4 Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Ropa en particular, camisetas, camisas, sudaderas, suéteres de lana, pantalones, calzonetas, camisetas sin mangas, suéteres, enteritos, pantalones de chándal, faldas, vestidos, chanquetas, abrigos, chalecos, ropa interior, calcetines, trajes de calentamiento, trajes de cuerpo completo, medias, leggings, calentadores de piernas, artículos de sombrerería, en particular, sombreros, gorras, gorros, viseras, bandas para la cabeza, bandanas, accesorios de vestir, en particular, cinturones, bufandas, chales, envolturas de hombro, calentadores de brazos, mitones, guantes, sandalias, zapatos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/11/15.
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 21 N. 2016.

1/ Solicitud: 21113-2015
2/ Fecha de presentación: 28-05-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BETHESDA SOFTWARES LLC
4.1/ Domicilio: 1370 Piccard Drive, Rockville, MARYLAND 20850, USA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FALLOUT 4 Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Manuales de instrucciones para usuarios de computadoras y videojuegos, revistas, libros y panfletos relacionados con videojuegos, guías estratégicas para juegos de computadoras y videojuegos, carteles, mapas, impresiones

de arte, calendarios, cuadernos, libretas de notas, papel de regalo.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/11/2015.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 21 N. 2016.

1/ Solicitud: 21112-2015
2/ Fecha de presentación: 28-05-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BETHESDA SOFTWARES LLC
4.1/ Domicilio: 1370 Piccard Drive, Rockville, MARYLAND 20850, USA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FALLOUT 4 Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Software de videojuegos para uso en computadoras y consolas de videojuegos; software de videojuegos y de computadoras descargable a través del internet y por medio de dispositivos inalámbricos; dispositivos electrónicos con software de juegos de computadora para uso con computadoras y consolas de videojuegos; medios digitales pregrabados relacionados con juegos para computadoras y videojuegos, fondos de pantalla, protectores de pantallas, archivos digitales de música, y gráficas, videos, películas, archivos multimedia, imágenes en movimiento, y animación en el campo de videojuegos y juegos de computadoras; medios digitales descargables, en particular, imágenes descargables, artes descargables, archivos de texto descargables, archivos de audio descargables, archivos de video descargables, software de videojuegos descargable, y películas descargables.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/11/15.
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 21 N. 2016.

1/ Solicitud: 21111-2015
2/ Fecha de presentación: 28-05-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BETHESDA SOFTWARES LLC
4.1/ Domicilio: 1370 Piccard Drive, Rockville, MARYLAND 20850, USA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FALLOUT

FALLOUT

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Servicios de entretenimiento, en particular, suministro de juegos de computadora interactivos en línea; servicios de entretenimiento; en particular, suministro de información y entretenimiento de la naturaleza de noticias, información, arte, videoclips, y avances relacionados con juegos electrónicos de computadora por medio del internet; suministro de publicaciones electrónicas no- descargables de la naturaleza de libros, revistas, diarios y periódicos en los campos de novelas, cómics y dibujos animados; producción de cintas cinematográficas; distribución de cintas cinematográficas; alquiler de máquinas y aparatos de diversión; alquiler de máquinas y aparatos de juegos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2015.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 21 N. 2016.

1/ Solicitud: 21105-2015
2/ Fecha de presentación: 28-05-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BETHESDA SOFTWARES LLC
4.1/ Domicilio: 1370 Piccard Drive, Rockville, MARYLAND 20850, USA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:

Servicios de entretenimiento, en particular, suministro de juegos de computadora interactivos en línea; servicios de entretenimiento; en particular, suministro de información y entretenimiento de la naturaleza de noticias, información, arte, videoclips, y avances relacionados con juegos electrónicos de computadora por medio del internet; suministro de publicaciones electrónicas no descargables de la naturaleza de libros, revistas, diarios y periódicos en los campos de novelas, cómics y dibujos animados; producción de cintas cinematográficas; distribución de cintas cinematográficas; alquiler de máquinas y aparatos de diversión; alquiler de máquinas y aparatos de juegos.
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2015.
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 21 N. 2016.

1/ Solicitud: 21103-2015
2/ Fecha de presentación: 28-05-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BETHESDA SOFTWARES LLC
4.1/ Domicilio: 1370 Piccard Drive, Rockville, MARYLAND 20850, USA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:

Manuales de instrucciones para usuarios de computadoras y videojuegos, revistas, libros y panfletos relacionados con videojuegos, guías estratégicas para juegos de computadoras y videojuegos, carteles, mapas, impresiones de arte, calendarios, cuadernos, libretas de notas, papel de regalo.
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2015.
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 21 N. 2016.

1/ Solicitud: 21102-2015
2/ Fecha de presentación: 28-05-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BETHESDA SOFTWARES LLC
4.1/ Domicilio: 1370 Piccard Drive, Rockville, MARYLAND 20850, USA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:

Software de videojuegos para uso en computadoras y consolas de videojuegos; software de videojuegos y de computadoras descargable a través del internet y por medio de dispositivos inalámbricos; dispositivos electrónicos con software de juegos de computadora para uso con computadoras y consolas de videojuegos; medios digitales pregrabados relacionados con juegos para computadoras y videojuegos, fondos de pantalla, protectores de pantallas, archivos digitales de música,

y gráficas, videos, películas, archivos multimedia, imágenes en movimiento, y animación en el campo de videojuegos y juegos de computadoras; medios digitales descargables, en particular, imágenes descargables, artes descargables, archivos de texto descargables, archivos de audio descargables, archivos de video descargables, software de videojuegos descargable y películas descargables.
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2015.
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 21 N. 2016.

1/ Solicitud: 21101-2015
2/ Fecha de presentación: 28-05-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BETHESDA SOFTWARES LLC
4.1/ Domicilio: 1370 Piccard Drive, Rockville, MARYLAND 20850, USA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:

Servicios de entretenimiento, en particular, suministro de juegos de computadora interactivos en línea; servicios de entretenimiento; en particular, suministro de información y entretenimiento de la naturaleza de noticias, información, arte, videoclips, y avances relacionados con juegos electrónicos de computadora por medio del internet; suministro de publicaciones electrónicas no-descargables de la naturaleza de libros, revistas, diarios y periódicos en los campos de novelas, cómics y dibujos animados; producción de cintas cinematográficas; distribución de cintas cinematográficas; alquiler de máquinas y aparatos de diversión; alquiler de máquinas y aparatos de juegos.
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2015.
12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 21 N. 2016.

1/ Solicitud: 21100-2015
2/ Fecha de presentación: 28-05-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BETHESDA SOFTWARES LLC
4.1/ Domicilio: 1370 Piccard Drive, Rockville, MARYLAND 20850, USA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:

Ropa, en particular, camisetas, camisas, sudaderas, suéteres de lana, pantalones, calzonetas; camisetas sin mangas, suéteres, enteritos, pantalones de chándal, faldas, vestidos, chaquetas, abrigos, chalecos, ropa interior, calcetines, trajes de calentamiento, trajes de cuerpo completo, medias, leggings, calentadores de piernas; artículos de sombrerería, en particular, sombreros, gorras, gorros, viseras, bandas para la cabeza, bandanas; accesorios de vestir, en particular, cinturones, bufandas, chales, envolturas de hombro, calentadores de brazos, mitones, guantes; sandalias; zapatos.
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2015.
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 21 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-031772
[2] Fecha de presentación: 04/08/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: JOSÉ RAMÓN SOLÓRZANO
[4.1] Domicilio: CLÍNICA SANTA LUCÍA, BLVD. LA HACIENDA, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PROACFISA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 44
[8] Protege y distingue:
Servicios médicos, servicios veterinarios, tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Belky Janeth Jiménez Guevara

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de septiembre del año 2016.
[12] Reservas: No se pide protección sobre la frase Programa de Actividad Física para la Salud.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 19 O. y 4 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-011431
[2] Fecha de presentación: 15/03/2016
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: JOSÉ RAMÓN SOLÓRZANO
[4.1] Domicilio: CLÍNICA SANTA LUCÍA, BLVD. LA HACIENDA, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CERO EXCUSAS, SOLO RESULTADOS

CERO EXCUSAS,
SOLO
RESULTADOS

[7] Clase Internacional: 44
[8] Protege y distingue:
Servicios médicos, servicios veterinarios, tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Belky Janeth Jiménez Guevara

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de septiembre del año 2016.
[12] Reservas: Se usará con el expediente # 2016-31772 (clase 44).

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 19 O. y 4 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-011434
[2] Fecha de presentación: 15/03/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: JOSÉ RAMÓN SOLÓRZANO
[4.1] Domicilio: CLÍNICA SANTA LUCÍA, BLVD. LA HACIENDA, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FEVA

[7] Clase Internacional: 44
[8] Protege y distingue:

Servicios médicos, servicios veterinarios, tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Belky Janeth Jiménez Guevara

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de abril del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 19 O. y 4 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-011433
[2] Fecha de presentación: 15/03/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: JOSÉ RAMÓN SOLÓRZANO
[4.1] Domicilio: CLÍNICA SANTA LUCÍA, BLVD. LA HACIENDA, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FEVA

FEVA

[7] Clase Internacional: 43
[8] Protege y distingue:
Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Belky Janeth Jiménez Guevara

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de abril del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 19 O. y 4 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-011432
[2] Fecha de presentación: 15/03/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: JOSÉ RAMÓN SOLÓRZANO
[4.1] Domicilio: CLÍNICA SANTA LUCÍA, BLVD. LA HACIENDA, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FEVA

FEVA

[7] Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:
Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Belky Janeth Jiménez Guevara

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de abril del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 19 O. y 4 N. 2016.

1/ Solicitud: 2016-18326
2/ Fecha de presentación: 03-05-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: NIKON CORPORATION
4.1/ Domicilio: 2-15-3, Konan, Minato-ku, Tokyo, Japan.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Nikon

Nikon

6.2/ Reivindicaciones:
el tipo de letra.
7/ Clase Internacional: 14
8/ Protege y distingue:
Metales preciosos y sus aleaciones; joyería, piedras preciosas; instrumentos cronométricos y homológicos; insignia de broche; llaveros de metales preciosos; insignias de metales preciosos; broches de corbata; collares (joyería); brazaletes (joyería); pendientes; anillos (joyería); piedras preciosas en bruto; piedras preciosas semiforzadas y sus imitaciones; llaveros (baratijas o dijes); estuches de joyería; trofeos (copas de premio); escudos conmemorativos; adornos personales (que no sean mancuernillas; adornos para zapatos de metales preciosos; relojes de puño y de pared.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-05-2016.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

1/ Solicitud: 18331-2016
2/ Fecha de presentación: 03-05-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: NIKON CORPORATION
4.1/ Domicilio: 2-15-3, Konan, Minato-ku, Tokyo, Japan.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Nikon

Nikon

6.2/ Reivindicaciones:
el tipo de letra.
7/ Clase Internacional: 28
8/ Protege y distingue:
Juegos y juguetes; artículos deportivos y de gimnasia; decoración para árboles de navidad; juguetes; naipes; implementos para golf; implementos para arquería; juegos de tarjetas comerciales; máquinas caseras de videojuegos; tabla de juegos; pantallas de camuflaje (artículos deportivos); juegos portátiles; cera para esquíes; máquinas de diversión y aparatos para usar en parques de diversión; juguetes para mascotas domésticas; muñecas; juegos portátiles; ajedrez Japonés (juegos shogi); naipes japoneses (Utagaruta); dados; juegos de dados japoneses (Sugoroku); cubiletes; damas chinas (juegos); juegos de ajedrez; damas (juegos de damas); aparatos para conjuración; dominós; naipe Japonés (Hanafuda); mah-jong; máquinas y aparatos de juegos; equipo para billar; equipo deportivos (que no sean para escalar, surfear, esquí acuático y buceo); arnés de trepador; equipo deportivo para surfear, esquí acuático y buceo; aparejos de pesca; artículos de coleccionistas de insectos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-05-2016.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 21 N. 2016.

1/ Solicitud: 18329-2016
2/ Fecha de presentación: 03-05-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: NIKON CORPORATION
4.1/ Domicilio: 2-15-3, Konan, Minato-ku, Tokyo, Japan.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Nikon

Nikon

6.2/ Reivindicaciones:
el tipo de letra.
7/ Clase Internacional: 24
8/ Protege y distingue:
Textiles y sustitutos de textiles; cubrecamas; manteles; tela de cuero; tela cubierta de vinil; etiquetas de tela; toallas de textil; pañuelos de textil; tableros de publicidad de textil; letreros de textil; tela tejida (que no sean “cintas de bordado para tapetes de tatami”); tela para cintas de bordado de tapete de tatami; telas de punto; fieltro y telas textiles no tejidas; tela impermeable; tela engomada a prueba de agua; tela recubierta de goma; materiales para filtrar de textil; productos textiles tejidos para uso personal; redes para mosquitos; sabanas; edredones de futón; cobertores de edredón para futón; futón sin relleno; fundas (fundas de almohadas); sabanas; servilletas de mesa de textil; toallas para secar platos; cortinas de baño; pancartas y banderas (no de papel); cobertores de asientos de sanitarios de textil; cobertores de asiento de textil; adornos de pared de textil; cortinas; mantelería (no de papel); cortinajes (cortinas gruesas de telón); mortajas (sabanas para envolver cuerpos); mortajas para vestir un cuerpo para el funeral (Kyokatabira kimono); cortinas a rayas rojas y blancas; cortinas a rayas blanco y negro; tela de billar (de paño).
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-05-2016.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 21 N. 2016.

1/ Solicitud: 18323-2016
2/ Fecha de presentación: 03-05-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: NIKON CORPORATION
4.1/ Domicilio: 2-15-3, Konan, Minato-ku, Tokyo, Japan.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Nikon

Nikon

6.2/ Reivindicaciones:
el tipo de letra.
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Químicos usados en la industria, ciencia y fotografía, también como en agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales no procesadas, plásticos no procesados; abonos; composiciones extintoras de fuego; preparaciones para soldar y templar; sustancias químicas para preservar alimentos; substancias para curtir, adhesivos usados en la industria; químicos; pegamento y adhesivos para propósitos industriales; preparaciones reguladoras para crecimiento de plantas; fertilizadores; esmaltes cerámicos; cebado de masilla; ácidos grasos superiores; metales no ferrosos; minerales no metálicos; composiciones químicas para revelado, impresión y agrandado de fotografías; papel reactivo (no para propósitos médicos); endulzantes artificiales; harina y almidón para propósitos industriales; plásticos sin procesar (plásticos en forma de materia prima); pulpa; papel cianotipo; papel fotográfico; sensibilizados fotográfico; placas secas fotográficas; reveladores fotográficos; pólvora destellante; fijadores fotográficos; cintas Fotográficas sin exponer; cintas cinematográficas, sensibilizado pero no expuesto; cintas de rayos-X, sensibilizado pero no expuesto; líquido de frenos; aditivos químicos para aceites.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/05/16.
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 21 N. 2016.

1/ Solicitud: 19118-16
2/ Fecha de presentación: 09-05-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.
4.1/ Domicilio: 2, Rue du Fort Bourbon|L-1249 | Luxembourg
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIGO MONEY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
Reivindicar Color.
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Cáliz.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-2016.
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

1/ Solicitud: 19135-16
2/ Fecha de presentación: 09-05-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.
4.1/ Domicilio: 2, Rue du Fort Bourbon|L-1249 | Luxembourg
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIGO BUSINESS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
Reivindicar Color.
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Cáliz.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-2016.
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

1/ Solicitud: 18995-16
2/ Fecha de presentación: 06-05-2016
3/ Solicitud de registro de: FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.
4.1/ Domicilio: 2, Rue du Fort Bourbon|L-1249 | Luxembourg
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Cáliz.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-2016.
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

1/ Solicitud: 19136-16
2/ Fecha de presentación: 09-05-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.
4.1/ Domicilio: 2, Rue du Fort Bourbon|L-1249 | Luxembourg
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIGO BUSINESS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
Reivindicar Color.
7/ Clase Internacional: 42
8/ Protege y distingue:
Servicios científicos y tecnológico, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Cáliz.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-2016.
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

1/ Solicitud: 19134-16
2/ Fecha de presentación: 09-05-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.
4.1/ Domicilio: 2, Rue du Fort Bourbon|L-1249 | Luxembourg
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIGO BUSINESS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
Reivindicar Color.
7/ Clase Internacional: 38
8/ Protege y distingue:
Telecomunicaciones.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Cáliz.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-2016.
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

1/ Solicitud: 19107-16
2/ Fecha de presentación: 09-05-2016
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.
4.1/ Domicilio: 2, Rue du Fort Bourbon[L-1249 | Luxembourg
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNA SOLUCION PARA CADA NEGOCIO

UNA SOLUCION PARA CADA NEGOCIO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Cálix.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-2016.
12/ Reservas: Se usará con la marca Tigo Busines (cl 41).

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

1/ Solicitud: 19117-2016
2/ Fecha de presentación: 09-05-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.
4.1/ Domicilio: 2, Rue du Fort Bourbon[L-1249 | Luxembourg
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIGO MUSIC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
Reivindicar Color.
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Cálix.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-2016.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

1/ Solicitud: 19121-2016
2/ Fecha de presentación: 09-05-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.
4.1/ Domicilio: 2, Rue du Fort Bourbon[L-1249 | Luxembourg
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIGO

TIGO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Cálix.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-16.
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

1/ Solicitud: 19128-2016
2/ Fecha de presentación: 09-05-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.
4.1/ Domicilio: 2, Rue du Fort Bourbon[L-1249 | Luxembourg
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIGO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Cálix.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-2016.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

1/ Solicitud: 18997-2016
2/ Fecha de presentación: 09-05-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.
4.1/ Domicilio: 2, Rue du Fort Bourbon[L-1249 | Luxembourg
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIGO MONEY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
Reivindicar Color.
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Cálix.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-2016.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

1/ Solicitud: 16-34224
2/ Fecha de presentación: 23-08-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Droguería y Laboratorio Henie Farma, S. de R.L.
4.1/ Domicilio: Zona Industrial Santa Bárbara, calle Los Alcaldes, 1 cuadra arriba de La Tribuna.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRAFENAC

TRAFENAC

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos medicinales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: ALEYDA SUYAPA BARAHONA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-09-16.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 19 O. y 4 N. 2016.

1/ Solicitud: 16-34221
2/ Fecha de presentación: 23-08-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Droguería y Laboratorio Henie Farma, S. de R.L.
4.1/ Domicilio: Zona Industrial Santa Bárbara, calle Los Alcaldes, 1 cuadra arriba de La Tribuna.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLIPEMIN

GLIPEMIN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos medicinales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: ALEYDA SUYAPA BARAHONA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-09-16.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 19 O. y 4 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-028855
[2] Fecha de presentación: 15/07/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: AGRO-INDUSTRIAL “EL EMPIRA”
[4.1] Domicilio: LA PAZ, LA PAZ, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL SEÑOR DE LA SIERRA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARVIN JESÚS RIVERA LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2016.
[12] Reservas: Se protege en su forma conjunta, tal como aparece en la etiqueta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 19 O. y 4 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-032792
[2] Fecha de presentación: 11/08/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DISTRIBUIDORA ESCALANTE
[4.1] Domicilio: GRACIAS, LEMPIRA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

BOLAX

[7] Clase Internacional: 3
[8] Protege y distingue:
Jabones, preparación para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desangrasar, y raspar, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: ROLANDO ARTURO RAUDALES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de septiembre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 19 O. y 4 N. 2016.

1/ Solicitud: 21109-2015
2/ Fecha de presentación: 28-05-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BETHESDA SOFTWARES, LLC.
4.1/ Domicilio: 1370 Piccard Drive, Rockville, MARYLAND 20850, USA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Servicios de entretenimiento, en particular, suministro de juegos de computadora interactivos en línea; servicios de entretenimiento; en particular, suministro de información y entretenimiento de la naturaleza de noticias, información, arte, videoclips, y avances relacionados con juegos electrónicos de computadora por medio del internet; Suministro de publicaciones electrónicas no-descargables de la naturaleza de libros, revistas, diarios y periódicos en los campos de novelas, comics y dibujos animados; producción de cintas cinematográficas; distribución de cintas cinematográficas; alquiler de máquinas y aparatos de diversión; alquiler de máquinas y aparatos de juegos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2015
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 21 N. 2016.

1/ Solicitud: 21108-2015
2/ Fecha de presentación: 28-05-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BETHESDA SOFTWARES, LLC.
4.1/ Domicilio: 1370 Piccard Drive, Rockville, MARYLAND 20850, USA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Ropa, en particular, camisetas, camisas, sudaderas, suéteres de lana, pantalones, calzonetas; camisetas sin mangas, suéteres, enteritos, pantalones de chándal, faldas, vestidos, chaquetas, abrigos, chalecos, ropa interior, calcetines, trajes de calentamiento, trajes de cuerpo completo, medias, leggings, calentadores de piernas; artículos de sombrería, en particular, sombreros, gorras, gorros, viseras, bandas para la cabeza, bandanas; accesorios de vestir, en particular, cinturones, bufandas, chales, envolturas de hombro, calentadores de brazos, mitones, guantes; sandalias; zapatos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2015.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 21 N. 2016.

1/ Solicitud: 21107-2015
2/ Fecha de presentación: 28-05-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BETHESDA SOFTWARES, LLC.
4.1/ Domicilio: 1370 Piccard Drive, Rockville, MARYLAND 20850, USA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:
Manuales de instrucciones para usuarios de computadoras y videojuegos; revistas, libros y panfletos relacionados con videojuegos; guías estratégicas para juegos de computadoras y videojuegos; carteles; mapas; impresiones de arte; calendarios; cuadernos; libretas de notas; papel de regalo.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2015.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 21 N. 2016.

1/ Solicitud: 21106-2015
2/ Fecha de presentación: 28-05-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BETHESDA SOFTWARES, LLC.
4.1/ Domicilio: 1370 Piccard Drive, Rockville, MARYLAND 20850, USA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Software de videojuegos para uso en computadoras y consolas de videojuegos; software de videojuegos y de computadoras descargable a través del internet y por medio de dispositivos inalámbricos; dispositivos electrónicos con software de juegos de computadora para uso con computadoras y consolas de videojuegos; medios digitales pregrabados relacionados con juegos para computadoras y videojuegos, fondos de pantalla, protectores de pantallas, archivos digitales de música, y gráficas, videos, películas, archivos multimedia, imágenes en movimiento, y animación en el campo de videojuegos y juegos de computadoras; medios digitales descargables, en particular, imágenes descargables, artes descargables, archivos de texto descargables, archivos de audio descargables, archivos de video descargables, software de videojuegos descargable, y películas descargables.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2015
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 21 N. 2016.

1/ Solicitud: 21104-2015
2/ Fecha de presentación: 28-05-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BETHESDA SOFTWARES, LLC.
4.1/ Domicilio: 1370 Piccard Drive, Rockville, MARYLAND 20850, USA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos de Améri
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Ropa, en particular, camisetas, camisas, sudaderas, suéteres de lana, pantalones, calzonetas; camisetas sin mangas, suéteres, enteritos, pantalones de chándal, faldas, vestidos, chaquetas, abrigos, chalecos, ropa interior, calcetines, trajes de calentamiento, trajes de cuerpo completo, medias, leggings, calentadores de piernas; artículos de sombrería, en particular, sombreros, gorras, gorros, viseras, bandas para la cabeza, bandanas; accesorios de vestir, en particular, cinturones, bufandas, chales, envolturas de hombro, calentadores de brazos, mitones, guantes; sandalias; zapatos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2015.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 21 N. 2016.

1/ Solicitud: 15148-15
2/ Fecha de presentación: 17-04-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: BETHESDA SOFTWARE, LLC.
4.1/ Domicilio: 1370 Piccard Drive, Rockville, MARYLAND 20850, USA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos de América
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **FALLOUT SHELTER**

FALLOUT SHELTER

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Servicios de entretenimiento, principalmente, suministro de videojuegos interactivos de computadora en internet; servicios de entretenimiento, principalmente, suministro de información por medio del internet relacionada con videojuegos para computadoras; servicios de publicación para software de entretenimiento multimedia; publicación de software interactivo para computadoras y videojuego.
8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL.**
9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2016.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 21 N. 2016.

1/ Solicitud: 26555-15
2/ Fecha de presentación: 02-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: BETHESDA SOFTWARE, LLC.
4.1/ Domicilio: 1370 Piccard Drive, Rockville, MARYLAND 20850, USA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos de América
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **FALLOUT Y DISEÑO**



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Software de videojuegos para uso en computadoras y consolas de videojuegos; software de videojuegos y de computadoras descargable a través del internet y por medio de dispositivos inalámbricos; software de juegos de computadoras para uso con juegos interactivos en línea.
8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL.**
9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-11-2015.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 21 N. 2016.

1/ Solicitud: 15149-15
2/ Fecha de presentación: 17-04-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: BETHESDA SOFTWARE, LLC.
4.1/ Domicilio: 1370 Piccard Drive, Rockville, MARYLAND 20850, USA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos de América
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **FALLOUT SHELTER**

FALLOUT SHELTER

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Videojuegos para dispositivos móviles, computadoras personales, consolas, tabletas; programas de juegos electrónicos; programas de juegos electrónicos descargables; software de juegos electrónicos; programas de juegos para computadoras; programas de

juegos para computadoras descargables; programas de juegos interactivos; software de juegos interactivos; aparatos para juegos adaptados para su uso con receptores de televisión; software de videojuegos para computadora descargables por medio de internet o de dispositivos inalámbricos; software de juegos para computadoras para uso con videojuegos interactivos en el internet.
8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL.**
9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2016
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 21 N. 2016.

1/ Solicitud: 21763-2015
2/ Fecha de presentación: 02-06-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: BETHESDA SOFTWARE, LLC.
4.1/ Domicilio: 1370 Piccard Drive, Rockville, MARYLAND 20850, USA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos de América
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **FALLOUT**

FALLOUT

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Ropa, en particular, camisetas, camisas, sudaderas, suéteres de lana, pantalones, calzonetas; camisetas sin mangas, suéteres, enteritos, pantalones de chándal, faldas, vestidos, chaquetas, abrigos, chalecos, ropa interior, calcetines, trajes de calentamiento, trajes de cuerpo completo, medias, leggings, calentadores de piernas; artículos de sombrerería, en particular, sombreros, gorras, gorros, viseras, bandas para la cabeza, bandanas; accesorios de vestir, en particular, cinturones, bufandas, chales, envolturas de hombro, calentadores de brazos, mitones, guantes; sandalias; zapatos.
8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL.**
9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-11-2015
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 21 N. 2016.

1/ Solicitud: 21116-2015
2/ Fecha de presentación: 28-05-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: BETHESDA SOFTWARE, LLC.
4.1/ Domicilio: 1370 Piccard Drive, Rockville, MARYLAND 20850, USA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos de América
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **FALLOUT SHELTER**

FALLOUT SHELTER

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Ropa, en particular, camisetas, camisas, sudaderas, suéteres de lana, pantalones, calzonetas; camisetas sin mangas, suéteres, enteritos, pantalones de chándal, faldas, vestidos, chaquetas, abrigos, chalecos, ropa interior, calcetines, trajes de calentamiento, trajes de cuerpo completo, medias, leggings, calentadores de piernas; artículos de sombrerería, en particular, sombreros, gorras, gorros, viseras, bandas para la cabeza, bandanas; accesorios de vestir, en particular, cinturones, bufandas, chales, envolturas de hombro, calentadores de brazos, mitones, guantes; sandalias; zapatos.
8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL.**
9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2015
12/ Reservas: Se protege en su conjunto.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 21 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-025639
[2] Fecha de presentación: 24/06/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ALMACENES XTRA, S.A.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: COLINAS VERDES COFFEE Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café, sucedáneos del café, preparaciones hechas a base de café, incluyendo bebidas a base de café.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: LIZETTE AMALIA GÓMEZ ROBLEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 O., 4 y 21 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-025638
[2] Fecha de presentación: 24/06/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ALMACENES XTRA, S.A.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GREEN HILLS COFFEE Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café, sucedáneos del café, preparaciones a base de café, incluyendo bebidas a base de café.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: LIZETTE AMALIA GÓMEZ ROBLEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 del septiembre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 O., 4 y 21 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-025637
[2] Fecha de presentación: 24/06/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ALMACENES XTRA, S.A.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOMAS VERDES COFFEE Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café, sucedáneos del café, preparaciones a base de café, incluyendo bebidas a base de café.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: LIZETTE AMALIA GÓMEZ ROBLEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 O., 4 y 21 N. 2016.

1/ Solicitud: 16-20147
2/ Fecha de presentación: 16-05-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GRASSO DISTRIBUZIONI, S.R.L.
4.1/ Domicilio: Via Anzalone, 12 95024 Acireale (Catania), ITALIA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ITALIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIAMANTE LA QUALITA' Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 31
8/ Protege y distingue:
Fruta fresca, bananos frescos, frutas tropicales [frescas], frutas no procesadas, nueces frescas, vegetales no procesados, aceitunas frescas, vegetales frescos, legumbres frescas, producción agrícola no procesada, semillas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31-08-2016.
[12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 O., 4 y 21 N. 2016.

1/ Solicitud: 16-11381
2/ Fecha de presentación: 14-03-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ANV CENTRAL BUREAU OF SERVICES SPAIN LTD.
4.1/ Domicilio: Diagonal 123, 9o. piso, 08005 Barcelona HQ, España.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico: 014578074
5.1 Fecha: 27/01/2016
5.2 País de Origen: Unión Europea
5.3 Código País: EU
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANV-I



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Servicios de seguros, en particular servicios de agencia de seguros, servicios de un agente de seguros y compañía de seguros, manejo de seguros, asesoría financiera en manejo de riesgos, servicios de un actuario, evaluación financiera (de seguros, bancaria, bienes raíces), suscripción de seguros, manejo de sindicatos, servicios de reaseguros, servicios de seguros de accidentes y salud, servicios de seguros de aviación, servicios de seguros de cargamentos, servicios de seguros de contingentes; servicios de seguros, en particular, servicios de seguros de responsabilidad, servicios de seguros en conexión con energía y marítimos, servicios de seguros contra secuestros y riesgo de rescate, servicios de seguros de riesgo político, servicios de asesoría e información en relación con cualquiera de los anteriores.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 05-09-16.
[12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 O., 4 y 21 N. 2016.

1/ Solicitud: 18991-16
2/ Fecha de presentación: 06-May.-2016
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.
4.1/ Domicilio: 2, Rue du Fort Bourbon| L-1249 |Luxembourg.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNA SOLUCIÓN PARA CADA NEGOCIO

UNA SOLUCIÓN
PARA CADA
NEGOCIO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-16.
12/ Reservas: SE USARÁ CON LA MARCA TIGO BUSINES (CI 35).

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

1/ Solicitud: 18993-16
2/ Fecha de presentación: 06-May.-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.
4.1/ Domicilio: 2, Rue du Fort Bourbon| L-1249 |Luxembourg.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIGO MONEY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
Reivindicar color.
7/ Clase Internacional: 38
8/ Protege y distingue:
Telecomunicaciones.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-16.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

1/ Solicitud: 19120-16
2/ Fecha de presentación: 09-May.-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.
4.1/ Domicilio: 2, Rue du Fort Bourbon| L-1249 |Luxembourg.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIGO SMART Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
Reivindicar color.

7/ Clase Internacional: 38
8/ Protege y distingue:
Telecomunicaciones.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-16.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

1/ Solicitud: 18992-16
2/ Fecha de presentación: 06-May.-2016
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.
4.1/ Domicilio: 2, Rue du Fort Bourbon| L-1249 |Luxembourg.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNA SOLUCIÓN PARA CADA NEGOCIO

UNA SOLUCIÓN
PARA CADA
NEGOCIO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-16.
12/ Reservas: Se usará con la Marca TIGO BUSINES (CI 35).

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

1/ Solicitud: 18990-16
2/ Fecha de presentación: 06-May.-2016
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.
4.1/ Domicilio: 2, Rue du Fort Bourbon| L-1249 |Luxembourg.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNA SOLUCIÓN PARA CADA NEGOCIO

UNA SOLUCIÓN
PARA CADA
NEGOCIO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 38
8/ Protege y distingue:
Telecomunicaciones.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-16.
12/ Reservas: Se usará con la Marca TIGO BUSINES (CI 35).

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

1/ Solicitud: 19105-2016
2/ Fecha de presentación: 09-05-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.
4.1/ Domicilio: 2, RUE DU FORT BOURBON / L-1249 / LUXEMBOURG.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIGO STAR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
Reivindicar color.
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-2016.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

1/ Solicitud: 19106-2016
2/ Fecha de presentación: 09-05-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.
4.1/ Domicilio: 2, RUE DU FORT BOURBON / L-1249 / LUXEMBOURG.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIGO SPORTS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
Reivindicar color.
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

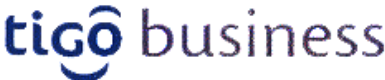
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-2016.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

1/ Solicitud: 18988-2016
2/ Fecha de presentación: 09-05-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.
4.1/ Domicilio: 2, Rue. bu Fort Bourbon / L-1249 / Luxembourg.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIGO BUSINESS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
Reivindicar color.
7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-2016.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

1/ Solicitud: 19119-2016
2/ Fecha de presentación: 09-05-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.
4.1/ Domicilio: 2, Rue. bu Fort Bourbon / L-1249 / Luxembourg.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIGO SMART Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
Reivindicar color.
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-2016.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

1/ Solicitud: 18994-16
2/ Fecha de presentación: 09-05-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.
4.1/ Domicilio: 2, Rue. bu Fort Bourbon / L-1249 / Luxembourg.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIGO MONEY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
Reivindicar color.
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-2016.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-036555
[2] Fecha de presentación: 13/09/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: LABORATORIOS DROGUERÍA NACIONAL, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: BARRIO GUAMILITO, 2 Y 3 CALLE, 3 Y 4 AVENIDA, NOROESTE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EXPECTIN



[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue: Productos farmacéutico.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: ARIEL EDMUNDO FAJARDO RIVERA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de octubre del año 2016.
[12] Reservas: Marca registrada desde 1976 a favor de la misma titular.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-036557
[2] Fecha de presentación: 13/09/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: LABORATORIOS DROGUERÍA NACIONAL, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: BARRIO GUAMILITO, 2 Y 3 CALLE, 3 Y 4 AVENIDA, NOROESTE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NEURALGINA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue: Productos farmacéutico.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: ARIEL EDMUNDO FAJARDO RIVERA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de octubre del año 2016.
[12] Reservas: Marca registrada desde 1965 a favor de la misma titular.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-036556
[2] Fecha de presentación: 13/09/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: LABORATORIOS DROGUERÍA NACIONAL, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: BARRIO GUAMILITO, 2 Y 3 CALLE, 3 Y 4 AVENIDA, NOROESTE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CORONA ESENCIA MARAVILLOSA



[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue: Productos farmacéutico.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: ARIEL EDMUNDO FAJARDO RIVERA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

No se protege “Esencia”
[11] Fecha de emisión: 4 de octubre del año 2016.
[12] Reservas: Se protege en su forma conjunta, tal como aparece en la etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-036554
[2] Fecha de presentación: 13/09/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: LABORATORIOS DROGUERÍA NACIONAL, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: BARRIO GUAMILITO, 2 Y 3 CALLE, 3 Y 4 AVENIDA, NOROESTE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AGUA DEL PARAISO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue: Productos farmacéutico.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: ARIEL EDMUNDO FAJARDO RIVERA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de octubre del año 2016.
[12] Reservas: Se protege diseño y color según se muestra en la etiqueta, donde aparece inserta La Leyenda Agua del Paraíso, Marca registrada a favor la misma titular desde 1984.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-010970
[2] Fecha de presentación: 10/03/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: THE POLO / LAUREN COMPANY, L.P.
[4.1] Domicilio: 650 MADISON, AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, Estados Unidos de América.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA C



[7] Clase Internacional: 18
[8] Protege y distingue:
Productos de cuero, principalmente, maletines, mochilas, bolsos de playa, maletines, bastones, estuches para tarjetas, bolsas de mano, estuches para llaves, fajas de hombros de cuero, parasoles, billeteras de bolsillo, carteras, bolsitas, bolsos escolares, mochillas escolares, bolsos de cuero de correa, bolsos de compras, maletines, bolsas de ropa, bolsas de asas, baúles para viajes, valijas, sombrillas, billeteras.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de junio del año 2016.
[12] Reservas: “El diseño incluye el diseño especial de la letras C en un recuadro y las hojas de laurel alrededor”.

Abogada **EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

=====

1/ Solicitud: 2016-34531
2/ Fecha de presentación: 25-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Gilead Sciences Ireland UC.
4.1/ Domicilio: IDA Business and Technology Park, Carrigtohill, Co. Cork, Ireland.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Irlanda
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GSI

GSI

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 44
8/ Protege y distingue:
Proporcionar información médica y de salud por teléfono y el internet; proporcionar información médica y de salud referente a cuidado, prevención, y tratamiento de infecciones, enfermedades, y a condiciones médicas; servicios de caridad y asesoramiento para pacientes, principalmente, proporcionar información y asistencia con respecto a obtención de prescripción de medicamentos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/9/16.
12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

1/ Solicitud: 19226-2016
2/ Fecha de presentación: 10-05-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Zuffa, LLC.
4.1/ Domicilio: NEVADA, USA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UFC

UFC

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Entretenimiento en la naturaleza de competencias de lucha multidisciplinarias; organización, arreglo y conducción de competencias y exhibiciones de luchas de artes marciales mixtas; entrenimiento, principalmente, actuaciones y espectáculos en vivo presentando deportes y artes marciales mixtas; entrenimiento en la naturaleza de programas continuos en el campo de deportes y artes marciales mixtas transmitidos por televisión, cable, satélite, internet y media visual y audio; producción de espectáculos de entretenimiento continuo y programas de entretenimiento interactivo para distribución vía televisión, cable, satélite, internet, media visual y audio y medios electrónicos; proveyendo noticias e información en los campos de entretenimiento, deportes y artes marciales mixtas; proveyendo un sitio web presentando información sobre los temas de entretenimiento, deportes y artes marciales mixtas, salud, nutrición, ejercicio y condición física; boletines informativos electrónicos en línea y boletines informativos entregados por correo electrónico en el campo de eventos actuales; servicios de club de salud, principalmente, proveyendo instrucción y equipo en el campo de ejercicio físico; proveyendo instalaciones para ejercicio y condición física; consulta de condición física, servicios de entrenamiento e instrucción; conducción de clases de condición física; servicios de estudio de condición física, principalmente proveer clases de ejercicios, clases de escultura del cuerpo y clases grupales de condición física; arreglo, organización, conducción, y ser anfitrión de eventos de entretenimiento para fanáticos de deportes y de artes marciales mixtas; arreglo, organización, conducción y ser anfitrión de exhibiciones de artes marciales mixtas; servicios de entretenimiento, principalmente, apariciones personales de luchadores de artes marciales mixtas, atletas, modelos y celebridades; arreglo, organización, conducción y clases de anfitrión, seminarios, conferencias, talleres de condición física, deportes y artes marciales mixtas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-05-16.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

=====

1/ Solicitud: 14106-2016
2/ Fecha de presentación: 06-04-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Toto Americas.
4.1/ Domicilio: 1155 Southern Rd Morrow, GA 30260, USA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CEFIONTECT

CEFIONTECT

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 11
8/ Protege y distingue:
Aparatos de alumbrado, de calefacción, de productos de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias; especialmente inodoros y baños.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-2016.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 N. y 6 D. 2016.

transferencia entre renglones de objeto de gasto de bienes capitalizables a gasto corriente por el orden de L 4, 100,000.00 del Programa de Agua y Saneamiento Rural GRT/WS-12850-HO, con el objetivo de dar cumplimiento a las metas establecidas en el convenio no reembolsable.

Trasladar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2016, la asignación presupuestaria siguiente:

INSTITUCIÓN 805	
SERVICIOAUTONOMONACIONALDEACUEDUCTOSYALCANTARILLADOSANITARIO	
PROGRAMA 14	
SUB PROGRAMA 00	
PROYECTO 22 PROGRAMADEAGUAYSANEAMIENTO RURAL	
ACTIVIDAD/OBRA 001 Construcciones y mejoras en Dominio Público	
GERENCIA ADMINISTRATIVA: 02	
UNIDAD EJECUTORA: 16	
22100 Alquiler de edificios y viviendas y Locales	L. 148,000.00
24200 Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad	L. 3,252,000.00
24400 Servicios de Contabilidad de Auditoría	L. 700,000.00
TOTAL TRASLADO	L. 4,100,000.00

ARTÍCULO 2. Disminuir del Programa de Agua y Saneamiento Rural GRT/WS-12850 - HO el renglón 47210 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público por el orden de L 4, 100,000.00 y trasladar dichos fondos a los objetos:

INSTITUCIÓN 805	
SERVICIOAUTONOMONACIONALDEACUEDUCTOSYALCANTARILLADOSANITARIO	
PROGRAMA 14	
SUB PROGRAMA 00	
PROYECTO 22 PROGRAMADEAGUAYSANEAMIENTO RURAL	
ACTIVIDAD/OBRA 001 Construcciones y mejoras en Dominio Público	
GERENCIA ADMINISTRATIVA: 02	
UNIDAD EJECUTORA: 16	
47210 Construcciones y Mejoras en Dominio Público	L. 4,100,000.00
TOTAL TRASLADO	L. 4,100,000.00

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo entrará en vigencia una vez publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 16 días del mes de agosto del 2016

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ZALCERRO
SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR GENERAL DE GOBIERNO

Por delegación del Presidente de la República, Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, el 25 de noviembre de 2015

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO NÚMERO 014-2016

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No.98-2007), el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, tiene la atribución de iniciar **DE OFICIO** los trámites de investigación, tenencia, deslinde, amojonamiento, recuperación y titulación a favor del Estado de Honduras, cuando proceda, de todas las tierras nacionales de vocación forestal y áreas protegidas del país; específicamente en este caso, el área forestal nacional conocida como **“CERRO MATAGUA”** ubicado en el Municipio de Yoro, Departamento de Yoro.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad (Decreto No.82-2004) declara **Prioridad Nacional** la regularización y solución de conflictos sobre la tenencia, posesión y propiedad de bienes inmuebles, la incorporación de los mismos al catastro nacional, la titulación, inscripción en los registros de la propiedad inmueble y en el caso específico de los bosques nacionales, áreas protegidas y parques nacionales, determinando en su artículo 71 estas áreas como zonas sujetas a regímenes especiales ordenando la regularización de los predios ubicados dentro de las mismas, enfatizando que le corresponde **exclusivamente al ICF**, realizar los procedimientos de regularización de la ocupación, uso y goce de todas las tierras forestales públicas y áreas protegidas comprendidas en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Reforma Agraria en su artículo 13 inciso d), dispone que los parques y bosques nacionales, las reservas forestales y las zonas protegidas, y las superficies sujetas a procesos de reforestación, no se destinarán a la realización de la Reforma Agraria.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece que las áreas forestales en ningún caso se consideran tierras incultas u ociosas y **no podrán ser objeto de afectación o titulación con fines de Reforma Agraria.**

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en su artículo 62 establece claramente: “Se prohíbe emitir títulos supletorios sobre áreas nacionales y ejidales, so pena de nulidad de los mismos y de su correspondiente inscripción, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal cuando proceda”.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad en el artículo 71 establece: “Se consideran zonas sujetas a regímenes especiales: 1) Bosques Nacionales 2) Las áreas protegidas 3) Los parques Nacionales. Las leyes especiales que correspondan determinarán la forma en la que podrá hacerse la regularización de los bienes inmuebles ubicados dentro de éstas zonas.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 179 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, dispone que quien se apropie de tierras forestales nacionales a través de la deforestación, anillamiento de árboles, rondas, acotamiento o actividades agropecuarias violentando la vocación natural del suelo, será sancionado con la pena de reclusión de seis (6) a nueve (9) años. La misma se aplicará al funcionario o empleado público que por la sola posesión, mediante los medios indicados, documento o legitime el dominio de tierras nacionales mediante las modalidades indicadas.

CONSIDERANDO: Que es facultad del ICF, con el apoyo de otras dependencias del sector público, mantener íntegramente la posesión de los Terrenos Forestal Estatales, impidiendo las ocupaciones, segregaciones y demás actos posesorios de naturaleza ilegal.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 103, 255, 340 y 341 de la Constitución de la República; artículos 51 al 59 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 102, 108, 109, 112 al 139 Reglamento General Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 70 y 71 de la

Ley de Propiedad; artículos del 116 al 122 de la Ley General de la Administración Pública; y, 23, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA

PRIMERO: DECLARAR ZONA SUJETA A REGULARIZACIÓN, el sitio forestal nacional denominado “**CERRO MATAGUA**” ubicado en el municipio de Yoro, departamento de Yoro, con una extensión superficial de **SIETE MIL SETENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y DOS HECTÁREAS (7,073.52 ha)**.

SEGUNDO: Se ordena el inicio del **LEVANTAMIENTO CATASTRAL** de las **SIETE MIL SETENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y DOS HECTÁREAS (7,073.52 ha)**, que se encuentran localizadas dentro del sitio forestal nacional denominado “**CERRO MATAGUA**”, ubicado en el municipio de Yoro, departamento de Yoro.

TERCERO: REQUERIR formalmente mediante este acto, a todas las personas naturales o jurídicas que pretendieren derechos de propiedad, así como a los ocupantes o poseedores a cualquier título de predios ubicados dentro de los límites del área arriba mencionada para que en el plazo de **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de la publicación del presente acuerdo, presenten ante el ICF los títulos, escrituras de propiedad, planos, mapas, croquis, documentos privados o cualquier otro documento que ampare su dominio, posesión u ocupación, según corresponda.- Dicha documentación deberán acreditarla en cualquiera de las siguientes oficinas: **A) Región Forestal de Yoro**, ubicada en el Barrio Subirana, contiguo a la Subestación de la ENEE, en el municipio de Yoro, departamento de Yoro, número telefónico 2671- 2355; **B) Oficina Local de Agua Fría**, ubicada en la Aldea El Ocotillo, calle principal frente al Aserradero YODECO de Honduras, en el municipio de Yoro, departamento de Yoro; y, **C) Oficina Principal de ICF**, específicamente en el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF), ubicada en Colonia Brisas de Olancho, atrás de Gasolinera UNO Comayagüela, M.D.C; número telefónico 2223-0028.- **Lo anterior con apercibimiento de que la persona que no presente su documentación en el tiempo estipulado, se presumirá que las áreas son estrictamente estatales y se procederá a su recuperación, titulación e inscripción en el Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil correspondiente, a favor del Estado de Honduras,**

eximiéndose de la obligación de indemnización de conformidad con la Ley.

CUARTO: DECLARAR que el ICF en todo momento será el encargado de ejecutar el Proceso de Regularización Especial, apegado a lo dispuesto en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; así como al principio básico de respeto a los derechos de propiedad y posesión de la tierra de los pueblos indígenas.

QUINTO: PROCEDER a hacer del conocimiento de los distintos departamentos y proyectos del ICF, así como de las demás Instituciones Estatales involucradas (Instituto Nacional Agrario, Instituto de la Propiedad y Corporaciones Municipales, entre otras), de las autoridades comunales y de todas aquellas organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales que tengan presencia en la zona a regularizar; con el objetivo de socializar el proceso a ejecutar y que presten a su vez toda la colaboración necesaria para cumplir con los fines previstos en la Ley.

SEXTO: Procédase a notificar al Consejo Consultivo Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (COCONAFOR) y a los demás Consejos Consultivos Departamentales, Municipales o Comunitarios que pudiesen existir en la zona de influencia, el inicio del proceso de regularización, a fin de que puedan participar aportando información o ejerciendo el control social en el marco de sus respectivas atribuciones.

SEPTIMO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y en dos diarios nacionales que tuvieran mayor circulación en la zona geográfica del área a regularizar, así como en otros medios de comunicación y mediante avisos ubicados en lugares visibles y ampliamente frecuentados por la población interesada.- **CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.**

Comayagüela, municipio del Distrito Central, 19 de septiembre del año 2016.

MISAEAL ALSIDES LEÓN CARVAJAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA

GUDIT MARIEL MUÑOZ C.
SECRETARÍA GENERAL

